

---

**DICTAMEN DE PONDERACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 22, NUMERAL 4, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, 7° Y 8° DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES Y, 34 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS TÉCNICAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL.**

#### **GLOSARIO.**

**CPJ:** Consejo de Partido Judicial Electoral.

**Código:** Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**Convocatoria:** Convocatoria a la ciudadanía residente en el estado de Aguascalientes interesada en participar en el procedimiento de selección y designación de las personas, propietarias y suplentes, que integrarán los Consejos de Partido Judicial Electoral, que tendrán a su cargo las atribuciones de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Anexo Único:** Acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria en la integración de los Consejos de Partido Judicial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado Aguascalientes 2025.

**Lineamientos para la Designación de Consejos:** Anexo 2 del Reglamento de los Consejos de Partido Judicial electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**Proceso Electoral:** Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado Aguascalientes 2025.

**Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Sistema:** Sistema de Registro de Aspirantes a integrar un Consejo Electoral.

**Tribunal:** Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

## Sumario

Glosario
<b>Capítulo 2. Procedimiento de selección y designación</b>
2.1 Emisión y publicación de la Convocatoria
2.2 Participantes
2.3 Requisitos y documentación comprobatoria idónea
2.4 Conformación y revisión de expedientes para verificación de requisitos
2.5 Conocimientos en materia electoral y examen de conocimientos
2.6 Entrevistas
2.7 Conformación de la propuesta de integración de los Consejos de Partido Judicial Electoral
a) Generación de la lista total de personas aspirantes
b) Listas de personas aspirantes idóneas por género
c) Personas en situación de vulnerabilidad
2.8 Procedimiento de integración de las propuestas en calidad de las personas propietarias.
2.9. Acción afirmativa en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad
2.10 Procedimiento de integración de las propuestas en calidad de personas suplentes.
2.11 Listado de personas aspirantes inelegibles
<b>Capítulo 3. Propuestas de integración de los Consejos de Partido Judicial Electoral</b>
3.1 Consejo de Partido Judicial Electoral 1
3.2 Consejo de Partido Judicial Electoral 2
3.3 Consejo de Partido Judicial Electoral 3
3.4 Consejo de Partido Judicial Electoral 4
3.5 Consejo de Partido Judicial Electoral 5
<b>Capítulo 4. Conclusiones</b>
<b>Anexos</b>
A. Listado de personas aspirantes que completaron la etapa de registro de manera satisfactoria y que, por tanto, accedieron a la etapa evaluativa siguiente
B. Listado de las personas aspirantes que, con base en el resultado aprobatorio del examen, fueron consideradas idóneas para acceder a la etapa de entrevistas

---

C. Lista total de personas aspirantes
D. Listas de personas aspirantes idóneas por género, y distinguiendo por su escolaridad
E. Personas en situación de vulnerabilidad pertenecientes a grupos de atención prioritaria
F. Personas designadas como suplentes generales

---

## CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES.

- 1.1 En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada el **ocho de enero**, se emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.
- 1.2 En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada el día **atorce de enero**, fue sometido a su consideración el acuerdo CG-A-02/25, mediante el cual se aprobó la Agenda Electoral del Proceso Electoral. Dentro de la misma se estableció la publicación de la Convocatoria para la integración de los Consejos de Partido Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 Ter del Código.
- 1.3 En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada el día **treinta de enero**<sup>1</sup>, se aprobó el acuerdo identificado con clave alfanumérica CG-A-07/25, mediante el cual se aprobó el “REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025”, así como, el anexo único que contiene los “LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS TÉCNICAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL”.
- 1.4 En fecha **siete de febrero** se emitió la Convocatoria, siendo publicada en los estrados del Instituto, en su edificio de manera física, un diario de circulación estatal, en la página de internet oficial del Instituto, y de manera adicional en los perfiles oficiales de sus redes sociales.
- 1.5 En la Base Primera de la Convocatoria, se establece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 ter, cuarto párrafo del Código, que los organismos electorales que se integrarán para el Proceso Electoral serán cinco CPJ, mismos que se conformarán de la siguiente manera: Partido Judicial Electoral 1 por una Presidencia, una Secretaría Técnica y ocho Consejerías; Partidos

---

<sup>1</sup> Toda referencia a fechas deberá entenderse dentro del año dos mil veinticinco, a menos que se especifique lo contrario.

Judiciales Electorales 2, 3, 4 y 5 por una Presidencia, una Secretaría Técnica y cuatro Consejerías; así como un conjunto de consejerías suplentes.

- 1.6** A efecto de estar en posibilidades de realizar tal designación, se propone el presente Dictamen, ordenado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto, que pondere la valoración de los requisitos cumplidos por las personas aspirantes a integrar, los CPJ como órganos colegiados listados en la Convocatoria, incluyendo los criterios orientadores previstos en el artículo 22 -en relación con el artículo 9°- del Reglamento, así como los Lineamientos para la Designación de Consejos y Acciones Afirmativas en favor de los Grupos de Atención Prioritaria.

## **CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN.**

### **2.1 Emisión de la Convocatoria.**

El día **siete de febrero** fue emitida por parte de la consejera presidenta del Instituto, la Convocatoria, estableciendo requisitos y procedimientos para llevar a cabo la designación e integración de los cinco CPJ que habrán de instalarse, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia, en sus respectivas demarcaciones, del proceso electoral en el que tendrá lugar la renovación de las Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial, difundándose la Convocatoria, para tal efecto, en el sitio oficial del Instituto en internet, mismo que se localiza en [www.ieeags.mx](http://www.ieeags.mx), así como en los perfiles oficiales de las redes sociales Facebook (cuya dirección electrónica es [www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral](https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral)) y en X<sup>2</sup> (disponible en [www.twitter.com/IEEAGS](https://www.twitter.com/IEEAGS)). Aunado a lo anterior, la Convocatoria fue puesta en conocimiento de la ciudadanía interesada, a partir de la fecha de emisión a través del siguiente programa de difusión:

#### **a) Página de internet oficial del Instituto.**

Acción ya referida, y de la que se dejó constancia en la certificación electoral realizada por la Lic. Tania Libertad Sánchez Mendoza, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto.

<b>Fecha de publicación</b>	<b>Medio</b>	<b>Enlace directo</b>
07 de febrero	Boletín informativo	<a href="https://icpj.ieeags.mx/micrositio/documentos/convocatoria_acciones_afirmativas_2025.pdf">https://icpj.ieeags.mx/micrositio/documentos/convocatoria_acciones_afirmativas_2025.pdf</a>

<sup>2</sup> Antes Twitter

**b) Estrados del Instituto.**

Mediante la certificación hecha por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto, en fecha **siete de febrero**, y de la que quedó la constancia referida mediante certificación.

**c) Perfiles en redes sociales.**

Se realizaron publicaciones relativas a la Convocatoria en los perfiles institucionales en las redes sociales Facebook, disponible en [www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral](http://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral), en el perfil institucional de X, localizable en [www.twitter.com/IEEAGS](http://www.twitter.com/IEEAGS), así como el perfil institucional de Instagram, disponible en <https://www.instagram.com/ieeags/>, en las siguientes fechas y los respectivos enlaces:

Fecha de publicación	Red social	Enlace directo
07/02/2025	Página IEE	<a href="https://ieeags.mx/boletines/306/publica-iee-convocatoria-para-integracion-de-consejos-de-partido-judicial-electoral/">https://ieeags.mx/boletines/306/publica-iee-convocatoria-para-integracion-de-consejos-de-partido-judicial-electoral/</a>
19/02/2025	Página IEE	<a href="https://ieeags.mx/boletines/311/se-registran-193-personas-para-integrar-consejos-de-partido-judicial-electoral-del-iee/">https://ieeags.mx/boletines/311/se-registran-193-personas-para-integrar-consejos-de-partido-judicial-electoral-del-iee/</a>
23/02/2025	Página IEE	<a href="https://ieeags.mx/boletines/314/presentan-examen-aspirantes-de-consejos-de-partido-judicial-electoral-del-iee/">https://ieeags.mx/boletines/314/presentan-examen-aspirantes-de-consejos-de-partido-judicial-electoral-del-iee/</a>
02/03/2025	Página IEE	<a href="https://ieeags.mx/boletines/317/entrevistan-a-aspirantes-a-consejos-de-partido-judicial-electoral-del-iee/">https://ieeags.mx/boletines/317/entrevistan-a-aspirantes-a-consejos-de-partido-judicial-electoral-del-iee/</a>
07/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02yjNTkAFXwEGTow8zQcmc8dHrF1RhYf7adANRkrUmzWZMuTjaJnMqWdoE6ks9AyWQI">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02yjNTkAFXwEGTow8zQcmc8dHrF1RhYf7adANRkrUmzWZMuTjaJnMqWdoE6ks9AyWQI</a>
07/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1888007498101309912">https://x.com/IEEAGS/status/1888007498101309912</a>
07/02/2025	instagram	<a href="https://www.instagram.com/p/DFykrGvoDG/">https://www.instagram.com/p/DFykrGvoDG/</a>
08/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0uEgpTcbfM8j6wKzc29Maz9uTnYmNqKSzX7ZEa8bYYesNuyGHnAbpgY8moBrfin2DI">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0uEgpTcbfM8j6wKzc29Maz9uTnYmNqKSzX7ZEa8bYYesNuyGHnAbpgY8moBrfin2DI</a>
08/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1888384929010246095">https://x.com/IEEAGS/status/1888384929010246095</a>
08/02/2025	instagram	<a href="https://www.instagram.com/p/DF1P4I1PblU/">https://www.instagram.com/p/DF1P4I1PblU/</a>
08/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0TV8TnhCm8LEfWLEkmebj55NQSQ9y6iYTgAMUPvhcRenyrumfyJoZSmoJQ1a1KMLSI">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0TV8TnhCm8LEfWLEkmebj55NQSQ9y6iYTgAMUPvhcRenyrumfyJoZSmoJQ1a1KMLSI</a>
08/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1888416769502580967">https://x.com/IEEAGS/status/1888416769502580967</a>
08/02/2025	instagram	<a href="https://www.instagram.com/p/DF1ey1TxH_j/">https://www.instagram.com/p/DF1ey1TxH_j/</a>
08/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0TV8TnhCm8LEfWLEkmebj55NQSQ9y6iYTgAMUPvhcRenyrumfyJoZSmoJQ1a1KMLSI">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0TV8TnhCm8LEfWLEkmebj55NQSQ9y6iYTgAMUPvhcRenyrumfyJoZSmoJQ1a1KMLSI</a>

Fecha de publicación	Red social	Enlace directo
08/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1888416769502580967">https://x.com/IEEAGS/status/1888416769502580967</a>
08/02/2025	instagram	<a href="https://www.instagram.com/p/DF1ey1TxH_j/">https://www.instagram.com/p/DF1ey1TxH_j/</a>
09/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02jsarJXQH8nbJeZCzgx8t8sr7nPcoLM2TDEn4hpFqsLTbwLdkxjKBqxAFP2reHEEjl">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02jsarJXQH8nbJeZCzgx8t8sr7nPcoLM2TDEn4hpFqsLTbwLdkxjKBqxAFP2reHEEjl</a>
09/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1888709578038349843">https://x.com/IEEAGS/status/1888709578038349843</a>
09/02/2025	instagram	<a href="https://www.instagram.com/p/DF3jtL3PIYb/">https://www.instagram.com/p/DF3jtL3PIYb/</a>
09/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0UCJUJYLNtxg5wVi348dkcFuq7BEmtKmBnJSdSkvPttKC46oLicbvEkD9H3EK6xsLCl">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0UCJUJYLNtxg5wVi348dkcFuq7BEmtKmBnJSdSkvPttKC46oLicbvEkD9H3EK6xsLCl</a>
09/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1888740074486923708">https://x.com/IEEAGS/status/1888740074486923708</a>
09/02/2025	instagram	<a href="https://www.instagram.com/p/DF3xeG3PYjZ/">https://www.instagram.com/p/DF3xeG3PYjZ/</a>
09/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02uAkhmrtWetfGEAm1j6Y52KFe6eGp9mPdcM3TJgWQUJbqkbtBVBZ2Xyijddd4DHpRI">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02uAkhmrtWetfGEAm1j6Y52KFe6eGp9mPdcM3TJgWQUJbqkbtBVBZ2Xyijddd4DHpRI</a>
09/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1888772715193983201">https://x.com/IEEAGS/status/1888772715193983201</a>
10/02/2025	instagram	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid087gik5tGpzLrPTC3b4whXNyJGk5ppq13v8DYNzZUNfFCG85uBFhbgM1qSLUeQC8onl">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid087gik5tGpzLrPTC3b4whXNyJGk5ppq13v8DYNzZUNfFCG85uBFhbgM1qSLUeQC8onl</a>
10/02/2025	facebook	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1889089794053165121">https://x.com/IEEAGS/status/1889089794053165121</a>
10/02/2025	X	<a href="https://www.instagram.com/p/DF6QmVLx4WK/">https://www.instagram.com/p/DF6QmVLx4WK/</a>
11/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0rpF4Az1VTz7qkPpqC7tj3cSH1dXY4Y5d6S1r3JIEPCatH13hx83DJrbNSEU3rhUVLI">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0rpF4Az1VTz7qkPpqC7tj3cSH1dXY4Y5d6S1r3JIEPCatH13hx83DJrbNSEU3rhUVLI</a>
11/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1889438994645299446">https://x.com/IEEAGS/status/1889438994645299446</a>
11/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid036mVHrJ4DQoFu382rcoNqaaeiSQy7sQYogcRGA98odCbCwQWYDiy3etqkTSSQ5bszQl">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid036mVHrJ4DQoFu382rcoNqaaeiSQy7sQYogcRGA98odCbCwQWYDiy3etqkTSSQ5bszQl</a>
11/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1889465623488397690">https://x.com/IEEAGS/status/1889465623488397690</a>
11/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02kvJf9D2yJvcm8u4solGiA6yjXulctaS5U66q1kaAJP23ez8w7C8N4FfJ2oVroxunl">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02kvJf9D2yJvcm8u4solGiA6yjXulctaS5U66q1kaAJP23ez8w7C8N4FfJ2oVroxunl</a>
11/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1889499956471378050">https://x.com/IEEAGS/status/1889499956471378050</a>
12/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02yzsv6wRXmH4qr4v12dhkt9q6H8rAtfftHtbSckbdXjRRkVDe9cKghf9HiAqxby9HI">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02yzsv6wRXmH4qr4v12dhkt9q6H8rAtfftHtbSckbdXjRRkVDe9cKghf9HiAqxby9HI</a>
12/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1889798879622864928">https://x.com/IEEAGS/status/1889798879622864928</a>
12/02/2025	instagram	<a href="https://www.instagram.com/p/DF_StWkvz1K/">https://www.instagram.com/p/DF_StWkvz1K/</a>
12/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0kjpcRjqfn8d74fTU2fgZCLUeUkkPtPf7UsgYE2wfuHiS9BdWVM3skbEnZKjcgrl">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0kjpcRjqfn8d74fTU2fgZCLUeUkkPtPf7UsgYE2wfuHiS9BdWVM3skbEnZKjcgrl</a>
12/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1889827296372204031">https://x.com/IEEAGS/status/1889827296372204031</a>
12/02/2025	instagram	<a href="https://www.instagram.com/p/DF_fyshvOPI/">https://www.instagram.com/p/DF_fyshvOPI/</a>

Fecha de publicación	Red social	Enlace directo
18/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0jttvwi dsKaZNYv3uhjnHUKrpSyLNJPTUe8CXTcfy9WzpfFoVaMu6BFkti6jo2GVDI">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0jttvwi dsKaZNYv3uhjnHUKrpSyLNJPTUe8CXTcfy9WzpfFoVaMu6BFkti6jo2GVDI</a>
18/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1891987758828208253">https://x.com/IEEAGS/status/1891987758828208253</a>
18/02/2025	instagram	<a href="https://www.instagram.com/p/DGO2YgJvr8/">https://www.instagram.com/p/DGO2YgJvr8/</a>
19/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0YHwe 673PFeahCjDgCTZjYEQcM4x4juLqKR6pxwuxDnJ1pfW4foZz4GUa3CL48 9I">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid0YHwe 673PFeahCjDgCTZjYEQcM4x4juLqKR6pxwuxDnJ1pfW4foZz4GUa3CL48 9I</a>
19/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1892319603247743371">https://x.com/IEEAGS/status/1892319603247743371</a>
19/02/2025	instagram	<a href="https://www.instagram.com/p/DGRNldIP0HA/">https://www.instagram.com/p/DGRNldIP0HA/</a>
20/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02xp5N wFwWtYgtgghWPbmCZaK6H7nhts2Kt3QrGK6eE4XkxhRzc8dF1EBxTxyGTK FcHI">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02xp5N wFwWtYgtgghWPbmCZaK6H7nhts2Kt3QrGK6eE4XkxhRzc8dF1EBxTxyGTK FcHI</a>
20/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1892719920401580152">https://x.com/IEEAGS/status/1892719920401580152</a>
20/02/2025	instagram	<a href="https://www.instagram.com/p/DGUDcezvWQW/">https://www.instagram.com/p/DGUDcezvWQW/</a>
21/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02nzmE wWsHTYpvfygGe8BDgYMcPodzscBmD9sW8xGYq66VvBKZ3S9BVptb22k8 5t7CI">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02nzmE wWsHTYpvfygGe8BDgYMcPodzscBmD9sW8xGYq66VvBKZ3S9BVptb22k8 5t7CI</a>
21/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1893048169472131076">https://x.com/IEEAGS/status/1893048169472131076</a>
21/02/2025	instagram	<a href="https://www.instagram.com/p/DGWYdjyv3FK/">https://www.instagram.com/p/DGWYdjyv3FK/</a>
26/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02o16G XMmi5u9geh29gd5aRVDDs3P7PMucT4UFfbYLUZkMskrFoyAR1sXZpSA mTgal">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02o16G XMmi5u9geh29gd5aRVDDs3P7PMucT4UFfbYLUZkMskrFoyAR1sXZpSA mTgal</a>
26/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1894911759393136804">https://x.com/IEEAGS/status/1894911759393136804</a>
26/02/2025	instagram	<a href="https://www.instagram.com/p/DGjn8VCvuse/">https://www.instagram.com/p/DGjn8VCvuse/</a>
27/02/2025	facebook	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02fyjkf QcMGRWnSjrJvhEZrcxNWVeH6SkCM7BLyDkuXrshMC6AcRusTVU1JqoNtt Z3I">https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoral/posts/pfbid02fyjkf QcMGRWnSjrJvhEZrcxNWVeH6SkCM7BLyDkuXrshMC6AcRusTVU1JqoNtt Z3I</a>
27/02/2025	X	<a href="https://x.com/IEEAGS/status/1895263190558343593">https://x.com/IEEAGS/status/1895263190558343593</a>

**a) Diario de mayor circulación del estado.**

En fecha **ocho de febrero** se publicó la Convocatoria, mediante una inserción de ¼ de plana, a color, en la sección local del diario El Heraldo de Aguascalientes, de circulación local; además de notas informativas en diversos medios.

**b) Edificio sede del Instituto.**

Fueron colocados carteles impresos con la Convocatoria al exterior del edificio sede del Instituto, ubicado en el siguiente domicilio:



Lugar	Domicilio
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	Carretera a Calvillo, kilómetro 8, desviación al Norte 600 metros, colonia Granjas Cariñán, Aguascalientes

**c) Edificio sede de la Junta Local Ejecutiva del INE y sus Juntas Distritales.**

Fueron colocados carteles impresos con la Convocatoria al exterior de los siguientes edificios que ocupan oficinas del INE:

Lugar	Domicilio
Junta Local Ejecutiva del INE.	Avenida Aguascalientes 702 sur, Aguascalientes, Aguascalientes
Junta Distrital 01 del INE.	Paseo de los Chichahuales 2790-D "Plaza de Las Rosas", Jesús María, Aguascalientes
Junta Distrital 02 del INE.	Avenida Aguascalientes Oriente 3404, Aguascalientes, Aguascalientes
Junta Distrital 03 del INE.	Avenida de la Convención de 1914 poniente 1626, Aguascalientes, Aguascalientes

**d) Edificios Públicos**

De igual manera se colocaron carteles impresos con la Convocatoria al exterior de los siguientes edificios sedes de los poderes del Estado de Aguascalientes, así como edificios públicos:

Lugar	Sede
Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes.	Av. José María Chávez 104, Zona Centro, 20240, Aguascalientes, Ags.
Tribunal Electoral Estado de Aguascalientes.	Juan de Montoro 407, Col. Centro, Aguascalientes, Aguascalientes.
Congreso del Estado, sede del Poder Legislativo Estatal.	Plaza de la Patria 109, Oriente Centro, C.P. 20000 Aguascalientes, Aguascalientes.
Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.	Av. Héroe de Nacozari, Barrio de la purísima S/N C.P. 20259
Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales.	Francisco Vital Rodríguez 510, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.
Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.	Calvillo Km 7.5, esquina con Av. Grey Yungari, viñedos San Felipe, Delegación Pocitos, C:P 20230, Aguascalientes, Aguascalientes.
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Aguascalientes.	José María la Fragua LB, El Cedazo, Aguascalientes, Aguascalientes.
Edificio de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.	Av. Independencia 1861-int.21, Desarrollo Especial Galerías, 20124, Aguascalientes, Ags.

**e) Envío de la Convocatoria a Universidades y Barra de Abogados.**

Adicional a lo anterior, se compartieron a través de medios digitales, la Convocatoria con las siguientes instituciones de educación superior y Barra de Abogados:

Lugar	Sede
Universidad Cuauhtémoc.	Calle Adolfo López Mateos No. 102, Trojes de Alonso, Jesús María, Aguascalientes
Universidad Panamericana de Aguascalientes.	Av. Josemaría Escrivá de Balaguer 101, Villas de Bonaterra, 20296 Aguascalientes, Ags.
Universidad Autónoma de Aguascalientes.	Av. Universidad 940, Ciudad Universitaria, Universidad Autónoma de Aguascalientes, 20100 Aguascalientes
Barra de Abogados del Estado de Aguascalientes.	Calle Libertad Sur número 309 interior 1 Centro de Rincón de Romos, Aguascalientes

En la Convocatoria se especificaron las bases del procedimiento de designación de integrantes de los CPJ, constando de las siguientes:

- Aspectos generales;
- Requisitos;
- Documentación comprobatoria;
- Notificaciones;
- Etapas del proceso de selección y designación:
  - Inscripción de las personas aspirantes;
  - Conformación y revisión de expedientes;
  - Publicación de los resultados de las personas aspirantes que cumplen los requisitos constitucionales y legales;
  - Aplicación del examen de conocimientos para acreditar conocimientos en materia electoral y judicial;
  - Publicación de la lista de personas aspirantes idóneas para entrevista;
  - Valoración curricular, ponderación y entrevista;
  - Conformación de la propuesta de integración de los Consejos;
  - Acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria; y
  - Designación de las personas integrantes titulares de los Consejos.

- Resolución de asuntos; y
- Calendario concentrado de las etapas.

## **2.2 Participantes.**

De conformidad con la Convocatoria, ésta iba dirigida a la ciudadanía mexicana, residente en el estado de Aguascalientes, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; quedando prohibida cualquier discriminación motivada por su origen étnico o nacional, identidad de género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, opinión, orientación sexual, estado civil o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las personas, interesada en participar en el procedimiento de selección y designación de las personas, propietarias y suplentes, que integrarán los Consejos de Partidos Judiciales Electorales y que tendrán a su cargo las atribuciones de preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del estado de Aguascalientes 2025.

Al efecto, durante el periodo comprendido entre las doce horas<sup>3</sup> del **siete de febrero** y las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del **doce de febrero**, tuvieron a su disposición el acceso al Sistema, a través de la dirección electrónica <https://icpj.ieeags.mx> a efecto de proceder a su registro, generándose a cada persona aspirante, de manera automática, tras ingresar los datos requeridos:

- a) Un formato de solicitud de registro conteniendo sus datos generales, formación académica, experiencia laboral, experiencia en actividades electorales, en su caso trayectoria académica, política, docente, profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular y participación comunitaria o ciudadana, y un escrito de exposición de motivos.
- b) Un formato de resumen curricular para su publicación;
- c) Un modelo de carta, donde la persona aspirante realizaba diversas manifestaciones en torno a no haber sufrido condena por delito alguno salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial, y de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por los artículos 10 y 90 del Código y la ley 3 de 3 contra la violencia; y
- d) Un acuse de recibo de solicitud, donde constaba la fecha y hora en que fue recibida la misma en el Sistema, siendo asignado, de manera individual, un folio único de manera consecutiva por parte del propio Sistema.

---

<sup>3</sup> Los horarios se señalan en Tiempo del Centro de México.

Dentro del Sistema se estableció, en el apartado de información general de la persona aspirante, la posibilidad de que indicara, de manera autónoma, la pertenencia a una identidad sexo genérica, siendo las opciones “masculino”, “femenino”, “no binario” y como cuarta opción “Prefiero no decir”. Aunado a lo anterior, existía la opción de que las personas aspirantes indicaran su pertenencia a alguno de los grupos de atención prioritaria, siendo estos, las personas pertenecientes a la Comunidad LGTBTTIQA+, personas con alguna discapacidad permanente, personas pertenecientes a Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas, y personas mayores de sesenta años. Para el caso de personas pertenecientes a Pueblos y Comunidades Indígenas, si bien no se estableció cuota, en Anexo Único de la Convocatoria se refirió a que quienes integran el Consejo General valorarían la interseccionalidad de dichas personas en caso de ser aspirantes a un Consejo.

De igual manera, en la Convocatoria, se estableció que la documentación solicitada para efectos de la comprobación de los requisitos se haría en formato digital, en archivos electrónicos con las extensiones \*.pdf, \*.png o \*.jpg<sup>4</sup>, documentos que se requería fueran incorporados al Sistema a través de la liga de acceso referida anteriormente que daba acceso al mismo, y que estuvo disponible en el periodo mencionado previamente. Cabe mencionar que, de manera proactiva, se pusieron a disposición varios equipos de cómputo en el edificio sede del Instituto, a efecto de que las personas que no tuvieran las posibilidades técnicas de acceder desde sus domicilios particulares o algún otro lugar, pudieran acudir a realizar el trámite respectivo. Asimismo, se propuso dentro de la página de internet del Instituto, la posibilidad de proporcionar apoyo por parte del personal de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral y de la Coordinación de Informática, ambas del Instituto, durante el transcurso de la actividad, en un horario comprendido entre las 09:00 y las 16:00 horas.

Al finalizar el periodo establecido, el Sistema arrojó la cantidad total de 247 solicitudes presentadas, mismas que se especifican a continuación:

<b>Solicitudes totales</b>	<b>Aspirantes del género femenino</b>	<b>Aspirantes del género masculino</b>	<b>Aspirantes auto adscritos dentro de un</b>	<b>Aspirantes que eligieron la opción</b>	<b>Personas que se auto adscribieron dentro de algún grupo de atención prioritaria</b>
----------------------------	---------------------------------------	--	---	---	--

<sup>4</sup> Formato de documento portátil, gráficos de red portátiles o formato en método desarrollado por el grupo unido de expertos fotográficos, por sus iniciales en inglés respectivamente.

			género no binario	“prefiero no decir”	
247	135	109	2	1	49

Por pertenencia a algún grupo de atención prioritaria:

Personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQA+	Personas con discapacidad permanente	Personas mayores de sesenta años	Personas indígenas
18	14	17	0

### 2.3 Requisitos y documentación comprobatoria idónea.

A efecto de que cada persona aspirante tuviera conocimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para integrar los CPJ, y con el objeto de estandarizar los expedientes de las personas aspirantes, debiendo conformarse estos con la documentación idónea que permitiera un análisis objetivo de su cumplimiento, en el texto de la Convocatoria se establecieron los apartados respectivos en las Bases Segunda “REQUISITOS” y Tercera “DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA”, en relación con lo dispuesto en el Capítulo II de los Lineamientos para la Designación de Consejos, cuya relación se muestra a continuación:

Requisito	Fundamento legal	Documentación comprobatoria
a) Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles	Artículo 90, fracción I, del Código.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de nacimiento.</li> <li>Credencial para votar vigente.</li> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial*.</li> <li>En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que la persona aspirante no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>
b) Tener residencia mínima de tres años en el estado, al día primero de junio de dos mil veinticinco.	Artículo 90, fracción II, del Código.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial para votar vigente, con inicio de vigencia de, por lo menos, el año 2022.</li> <li>En su caso, constancia de residencia en el estado de Aguascalientes que acredite una residencia efectiva de tres años al primero de junio de dos mil veinticinco, expedida por la</li> </ul>

Requisito	Fundamento legal	Documentación comprobatoria
		<p>presidencia municipal del Ayuntamiento respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud, con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha de su presentación.</li> </ul>
c) Tener reconocida honorabilidad	Artículo 90, fracción III, del Código.	<p>Optativamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial*, o</li> <li>Constancia de antecedentes penales donde se haga constar que la persona aspirante no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>
d) Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones.	Artículo 90, fracción IV, del Código.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Currículum vitae.</li> <li>Resumen curricular en versión pública*.</li> <li>Certificados, constancias, publicaciones y/o comprobantes que acrediten conocimientos o experiencia en materia electoral, en caso de que los hubiera.</li> <li>Documento que acredite el último grado de estudios.</li> <li>En su caso, título o cédula profesional**.</li> </ul>
e) No estar sujeta a ejecución de una pena corporal, y f) No estar bajo resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de las y los ciudadanos	Artículo 90, fracción V, en relación con el artículo 10, del Código.	<p>Optativamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad conforme a lo establecido por los artículos 10 y 90 del Código*, o</li> <li>Constancia de antecedentes penales donde se haga constar que la persona aspirante no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>
g) Contar con inscripción en el Registro Federal de	Artículo 90, fracción VI, del Código.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial para votar vigente.</li> </ul>

Requisito	Fundamento legal	Documentación comprobatoria
Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con credencial para votar vigente		
h) No haber sido registrada a candidatura alguna a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores a la designación <sup>5</sup>	Artículo 90, fracción VII, del Código.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no haber obtenido registro a una candidatura a un cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores a la designación*.</li> </ul>
i) No ejercer funciones públicas en ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.	Artículo 90, fracción VIII, del Código.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no ser persona servidora pública de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia*.</li> </ul>
j) No haber ocupado la dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años anteriores a la designación, ni ejercer ministerio de culto religioso.	Artículo 90, fracción IX, del Código.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años anteriores a la designación, ni ejercer ministerio de culto religioso*.</li> </ul>
k) No contar con afiliación a algún partido político.	Artículo, 90 fracción X, del Código.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no contar con afiliación a algún partido político*.</li> </ul>

<sup>5</sup> Prevista a más tardar al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Requisito	Fundamento legal	Documentación comprobatoria
l) No contar con inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, Estatal o Municipal.	Artículo 21, numeral 1, inciso g), del Reglamento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no contar con inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, Estatal o Municipal.</li> </ul>
m) No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Art. 38, fracción VII CPEUM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos*.</li> </ul>
n) No ser persona declarada como deudora alimentaria morosa y tener un modo honesto de vivir.	Art. 38, fracción VII CPEUM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no ser persona declarada como deudora alimentaria morosa y tener un modo honesto de vivir*.</li> </ul>
o) No estar bajo la ejecución de una pena corporal ni haber recibido resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o	Art. 38, fracción VI CPEUM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no estar bajo la ejecución de una pena corporal ni haber recibido resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas*.</li> </ul>



Requisito	Fundamento legal	Documentación comprobatoria
prerrogativas de las y los ciudadanos.		
o) No ejercer la función electoral en activo de algún organismo electoral.	Convocatoria para integrar los CPJ.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifiesta que toda la información y documentación comprobatoria que proporcionó es veraz y autentica; haciéndose sabedor de las penas en que incurrir las personas que declaran falsamente.</li> </ul>

\* Estos formatos se encontraban disponibles de manera automática en el Sistema.

\*\* Se consideró preferente el título o cédula profesional de la licenciatura en derecho para ocupar los cargos de secretarías técnicas.

De igual manera, cada persona aspirante debió redactar un texto, en el espacio correspondiente dentro del Sistema, en el que expresaban las razones por las que se aspira a la designación como integrante de un Consejo Electoral, conforme a lo que dispone la base tercera, numeral 1 de la Convocatoria, y anexar una fotografía digital a color con las características precisadas en la Convocatoria. En atención al Capítulo IX de los Lineamientos para la Designación de Consejos, así como al anexo único de la convocatoria y a fin de acreditar su pertenencia a los grupos de atención prioritaria, se solicitó a las personas aspirantes lo siguiente:

Grupo de Atención Prioritaria	Documentación comprobatoria
Personas con discapacidad permanente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que avale alguna discapacidad permanente de la persona aspirante, emitido por médica o médico certificado o autoridad legalmente facultada, en caso de ser evidente la discapacidad no es necesario presentar documento que avale dicha discapacidad, en términos del artículo 20 de los Lineamientos GAP</li> </ul>
Personas pertenecientes a Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de autoadscripción indígena, contenido en el Protocolo de Atención para las personas pertenecientes a Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas, aprobado por el Consejo</li> </ul>

Grupo de Atención Prioritaria	Documentación comprobatoria
	General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave CG-A-47/2020 , de fecha cinco de diciembre de dos mil veinte, la cual deberá de contener nombre y firma autógrafa de la persona aspirante, bajo protesta de decir verdad, en términos del numeral 5.4 del anexo único de la Convocatoria.

Para el caso de personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQA+, si bien basta con la sola manifestación de pertenecer a dicho grupo, las personas podían adjuntar a su solicitud de registro cualquier documento en el que se desprendiera su vínculo con la comunidad.

#### **2.4 Conformación y revisión de expedientes para verificación de requisitos.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III de los Lineamientos para la Designación de Consejos y mediante el Sistema, el expediente se generaba al momento en que la persona aspirante accedía a la página principal del mismo<sup>6</sup> y se registraba por única ocasión con nombre y correo electrónico. Automáticamente, se generaba un mensaje que contenía un folio único consecutivo y una contraseña, que eran notificados a la dirección electrónica proporcionada por la persona aspirante. Tal combinación de folio y contraseña permitía el acceso al Sistema.

A partir de ese momento, el Sistema habilitaba la opción de que la persona aspirante capturara la información solicitada, así como la posibilidad de que anexara la documentación comprobatoria correspondiente, otorgando al efecto el límite de plazo establecido en la Convocatoria, mismo que fueron las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del **doce de febrero**. En el caso de que la información fuera presentada de manera incompleta, se generaron correos electrónicos con prevenciones indicando a las personas aspirantes los faltantes, otorgando un plazo adicional de cuarenta y ocho horas para su integración al sistema, mismo que venció en fecha **quince de febrero**.

<sup>6</sup> Disponible en el sitio <https://icpj.ieeags.mx>

Una vez que se tramitara la solicitud y se anexara la documentación requerida, las personas aspirantes obtenían un archivo digital, a manera de acuse de recibo, que identificaba la solicitud con el folio único.

Las consideraciones vertidas en el presente apartado se fundamentaron en las disposiciones contenidas en la Convocatoria, mismas que señalaban:

- a) Que las personas aspirantes debían registrarse en línea, en el Sistema dispuesto al efecto<sup>7</sup> en la liga de acceso <https://icpj.ieeags.mx>, llenando los formatos y anexando la documentación, en formato digital, solicitada.
- b) Que el folio único generado, con el que se identificaron a las personas aspirantes, se utilizaría a lo largo de las diferentes etapas de la Convocatoria.
- c) Que las personas que no hubieren concluido su registro y por ende, no hubieran enviado la solicitud, así como la documentación comprobatoria solicitada en el Sistema, y que, por lo tanto, no hubieren obtenido su respectivo acuse de recibo en el que constara su folio, no serían consideradas en el proceso de selección y designación como integrantes de los CPJ<sup>8</sup>.
- d) Que en caso de que la documentación proporcionada en el Sistema no estuviera completa o no fuera legible, se indicarían tales omisiones y se prevendría a la persona aspirante a través del correo electrónico proporcionado en la etapa de registro, sin que ello implicara la aceptación preliminar de su solicitud, ya que esta se tendría como no presentada, hasta subsanar la omisión en un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de su notificación.
- e) Que la documentación que se generó, así como la que se anexó de forma digital en el Sistema, tendría la validez necesaria para los efectos legales a los que hubiere lugar.

En ese sentido, las personas aspirantes que completaron satisfactoriamente la etapa correspondiente al registro e inscripción, una vez conformados y revisados los expedientes para la verificación de requisitos, integraron un listado que se publicó en la página web institucional, disponible en [www.ieeags.mx](http://www.ieeags.mx) y de manera específica en el microsítio habilitado para tal efecto<sup>9</sup>, durante el día

---

<sup>7</sup> Se hizo énfasis en que la disponibilidad del sistema era a partir de las doce horas con cero minutos del día siete de febrero, y hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del doce de febrero.

<sup>8</sup> Salvo la omisión de información y/o documentos que acreditaran, para los casos particulares, su pertenencia a algún grupo en situación de vulnerabilidad, cuyo efecto sería el hecho de no ser considerados como personas integrantes de tales grupos para efectos de la Convocatoria, de conformidad con los principios de certeza y definitividad.

<sup>9</sup> <https://icpj.ieeags.mx>

**dieciocho de febrero**; tal lista, por ende, contenía los folios únicos de las personas que accedieron a la etapa de evaluación, misma que se hizo del conocimiento público en los estrados del inmueble sede del Instituto.

En el **ANEXO “A”** del presente Dictamen, se encuentra el listado de las personas aspirantes que completaron la etapa de manera satisfactoria y que, por tanto, accedieron a la etapa evaluativa siguiente:

Personas aspirantes que accedieron a la evaluación	Aspirantes del género femenino	Aspirantes del género masculino	Aspirantes auto adscritos dentro de un género no binario	Aspirantes que eligieron la opción “prefiero no decir”	Personas que se auto adscribieron dentro de algún grupo de atención prioritaria
193	109	81	2	1	36

Por pertenencia a algún grupo de atención prioritaria:

Personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQA+	Personas con discapacidad permanente	Personas mayores de sesenta años	Personas indígenas
12	10	14	0

## 2.5 Conocimientos en materia electoral y examen de conocimientos.

En atención a lo dispuesto por el Código, para integrar un CPJ, así como en el Capítulo IV de los Lineamientos para la designación de Consejos, las personas aspirantes deben poseer suficientes conocimientos en la materia para el desempeño de sus funciones<sup>10</sup>, debiendo aplicar un examen para acreditar tales conocimientos electorales, habiendo recibido los elementos mínimos de conocimientos para sustentarlo<sup>11</sup>. En tal orden de ideas, desde el día **dieciocho** y hasta el **veintitrés de febrero** se puso a disposición en la página de internet oficial [www.ieeags.mx](http://www.ieeags.mx), el material de consulta que permitiera el cumplimiento del requisito indicado.

Tal y como se mencionó anteriormente, a efecto de notificar a las personas aspirantes sobre su acceso al examen, se enviaron correos electrónicos a las direcciones proporcionadas durante el registro, como

<sup>10</sup> Artículo 90 fracción IV del Código.

<sup>11</sup> Artículo 89 párrafo tercero fracción II del Código.

un medio idóneo de notificación previsto, dándoles a conocer en el mismo la sede en específico en la que les sería aplicado el examen.

El examen tuvo verificativo el **veintitrés de febrero**, en la sede del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, Plantel “Ferrocarriles”, ubicado en Vázquez s/n, Desarrollo Especial Talleres FFCC, 20180 Aguascalientes, Ags, desarrollándose entre las diez y las doce horas, de manera simultánea para todas las personas aspirantes. Tal evaluación fue diseñada por personal de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto, tomando como base los temas contenidos en el material de consulta previamente circulado. La evaluación constó de cuarenta reactivos, con respuestas de opción múltiple, determinándose que aquellas personas aspirantes que resultarían idóneas para acceder a la etapa de entrevistas serían quienes obtuvieran una calificación aprobatoria, es decir, por lo menos de 7 en una escala del 0 al 10, según lo dispuesto por la Convocatoria.

En el **ANEXO “B”** del presente documento, se encuentra el listado de las personas aspirantes que, con base en el resultado aprobatorio del examen, fueron consideradas idóneas para acceder a la etapa de entrevistas, listado que fue publicado en el sitio oficial de internet del Instituto, disponible en <https://icpj.ieeags.mx>, a partir del **veintiséis de febrero**, y de igual manera en los estrados del Instituto, mismo que contenía la fecha y hora para la consecuente entrevista.

Ante cualquier inconformidad de esta etapa o bien para solicitar la revisión de la calificación del examen presentado, debería hacerse del conocimiento del Instituto, 24 horas posteriores a la publicación de la lista de las personas aspirantes que acreditaron dicho instrumento, a través de los siguientes correos electrónicos: [ricardo.hernandez@ieeags.mx](mailto:ricardo.hernandez@ieeags.mx); [jatilano@ieeags.mx](mailto:jatilano@ieeags.mx) y [jmarmolejo@ieeags.mx](mailto:jmarmolejo@ieeags.mx), plazo que feneció el día **veintisiete de febrero**, presentándose una solicitud de revisión.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por la Convocatoria en las Bases Tercera “DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA”, y Quinta “ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN”, en específico en su numeral 6.5, se hizo del conocimiento de las personas que accedieron a la etapa, del rol de citas a efecto de que proporcionaran la documentación comprobatoria

físicamente y en original para su cotejo; dichas citas fueron programadas entre los días **veintiocho de febrero y dos de marzo**.

Personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos	Aspirantes del género femenino	Aspirantes del género masculino	Aspirantes auto adscritos dentro de un género no binario	Personas que se auto adscribieron dentro de algún grupo de atención prioritaria
135	85	49	1	32

Por pertenencia a algún grupo de atención prioritaria:

Personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQA+	Personas con discapacidad permanente	Personas mayores de sesenta años	Personas indígenas
12	9	11	0

## 2.6 Entrevistas.

De conformidad con lo establecido por la Convocatoria, así como en el Capítulo VII de los Lineamientos para la designación de Consejos entre los días **veintiocho de febrero y dos de marzo**, se programaron las entrevistas a las personas aspirantes que obtuvieron un resultado aprobatorio en el examen de conocimientos. Para efecto de que las consejerías electorales del Consejo General del Instituto tuvieran la oportunidad de participar en la etapa de entrevistas, se convino en conformar ocho duplas, integradas de manera paritaria por una consejería y una persona del funcionariado del Instituto, a las que se sumó la dupla integrada por la consejera presidenta y la secretaria ejecutiva.

Las duplas quedaron conformadas de la siguiente manera:

Conformación de Duplas		
Dupla	Personas Integrantes	Cargo
1	Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval	Consejera Electoral
	Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos	Director de Capacitación y Organización Electoral
2	Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	Consejera Electoral
	Lic. Nérida Romo Ramírez	Directora Administrativa

Conformación de Duplas		
Dupla	Personas Integrantes	Cargo
3	Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández	Consejera Electoral
	Lic. José Miguel Zambrano Medrano	Coordinador de Organización Electoral
4	Lic. José De Jesús Macías Macías	Consejero Electoral
	Lic. Anahí Adriana Aguilera Díaz De León	Directora Jurídica
5	Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza	Consejero Electoral
	Lic. Argelia Cabral Martínez	Jefa del Departamento de Oficialía Electoral
6	Lic. Javier Mojarro Rosas	Consejero Electoral
	Lic. Elsa Liliana Romo Andrade	Jefa del Departamento de Estudios y Análisis Electorales
7	Lic. Clara Beatriz Jiménez González	Consejera Presidenta
	Lic. Tania Libertad Sánchez Mendoza	Secretaria Ejecutiva
8	Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval	Consejera Electoral
	Lic. Nélide Romo Ramírez	Directora Administrativa

La entrevista, como forma oral de comunicación interpersonal, tiene como finalidad obtener información en relación a un objetivo; en ese sentido, la comunicación puede estar dirigida a conocer respuestas que permitan alcanzar los fines propuestos, en el entendido de que la persona entrevistadora busca, entre las personas entrevistadas, competencias, concebidas estas como un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes observables en una persona que determinan su desempeño eficaz en las actividades cotidianas, dentro de un contexto determinado, bajo la premisa de que el mejor referente de sus comportamientos futuros está en sus conductas pasadas. Adicionalmente, una de las preguntas atendía a un supuesto que consideraba una hipotética actuación futura.

Las competencias buscadas entre las personas aspirantes obedecieron a:

- Liderazgo;
- Comunicación efectiva;
- Manejo y resolución de conflictos;
- Persuasión y negociación; y

- Trabajo bajo presión.

Fueron realizadas un total de 130 entrevistas, a igual número de personas aspirantes, todas de manera presencial, en las instalaciones del Instituto, proporcionándole a cada persona aspirante la fecha y hora precisa en que se realizaría la actividad. El total de entrevistas realizadas por dupla correspondió a las siguientes cantidades:

Entrevistas aplicadas		
Dupla	Personas Integrantes	Entrevistas
1	Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval	17
	Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos	
2	Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	18
	Lic. Nélida Romo Ramírez	
3	Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández	22
	Lic. José Miguel Zambrano Medrano	
4	Lic. José De Jesús Macías Macías	17
	Lic. Anahí Adriana Aguilera Díaz De León	
5	Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza	18
	Lic. Argelia Cabral Martínez	
6	Lic. Javier Mojarro Rosas	21
	Lic. Elsa Liliana Romo Andrade	
7	Lic. Clara Beatriz Jiménez González	11
	Lic. Tania Libertad Sánchez Mendoza	
8	Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval	6
	Lic. Nélida Romo Ramírez	
<b>Total</b>		<b>130</b>



El instrumento utilizado para dirigir la entrevista fue una cédula que cada persona entrevistadora requisitó. Tal cédula contenía el nombre y folio de la persona aspirante, debiendo señalar las personas entrevistadoras, de manera individual, si de las respuestas obtenidas, se desprendía el grado de desempeño de la persona aspirante, en tanto “Deficiente (D)” cuando se ubicaba por debajo del nivel de lo esperado; “Regular (R)” cuando el desempeño es lo que se espera de la persona aspirante; y “Eficiente (E)” cuando a juicio de la persona entrevistadora excedía en lo esperado para su rol o presentaba un desempeño excepcional. A cada competencia, tras la observación podía darse 1 punto en alguna de las columnas (D), (R) y (E) atendiendo a los criterios señalados, situación que después se ponderaba multiplicando por 1, 3 o 4, respectivamente, de tal manera que la calificación mínima posible era de 6 puntos, sin poder exceder, bajo ningún supuesto, los 20 puntos de calificación total.

Las calificaciones otorgadas por cada persona entrevistadora se asentaron en una cédula, de manera individual, misma que se capturó en el Sistema, identificando en todo momento el nombre de las personas aspirantes, su folio único de identificación, así como la firma autógrafa de cada persona entrevistadora.

De la misma manera, la valoración curricular y ponderación estuvo a cargo de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la cual se llevó a cabo en las mismas fechas en las que se programaron la respectiva entrevista de cada persona aspirante.

## **2.7 Conformación de la propuesta de integración de los Consejos Electorales.**

De conformidad al Capítulo denominado de la Designación de las personas integrantes titulares de los consejos de los Lineamientos para la Designación de los Consejos, así como lo establecido por la Convocatoria, de manera específica por lo que hace a la evaluación de las personas aspirantes, la Presidencia de este Instituto, auxiliada por el personal de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, procedió en consecuencia, considerando de manera integral, además del procedimiento descrito en los puntos precedentes, los criterios orientadores señalados en el Reglamento, así como la medida afirmativa en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, que se especificaron en el

texto de la Convocatoria dentro de su base QUINTA, numeral 7 “Conformación de la propuesta de integración de los Consejos”, y que se reproducen a continuación:

***“7. Conformación de la propuesta de integración de los Consejos.***

*(...)*

***7.2 Para la conformación de la propuesta se tomará en cuenta la calificación final además de considerarse los siguientes criterios orientadores y medidas afirmativas:***

- I. Paridad de género:*** entendida como la forma de asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país. Distribuyendo el 100 % (cien por ciento) de los cargos de los Consejos de Partidos Judiciales Electorales bajo el mandato paritario, en coexistencia con las acciones afirmativas en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- II. Pluralidad cultural de la entidad:*** entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en el Estado;
- III. Participación comunitaria o ciudadana:*** entendida como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público;
- IV. Prestigio público y profesional:*** entendido como aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad;
- V. Compromiso democrático:*** entendido como la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno

de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia; y

- VI.** *Conocimiento de la materia electoral y generales: es aquel que debe converger, además del relativo a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.*

**7.3 Acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria.**

**7.3.1** *Las acciones afirmativas para la integración de los Consejos de Partidos Judiciales Electorales, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del estado de Aguascalientes 2025, se implementarán de conformidad con el Anexo Único de la presente convocatoria.*

**7.3.2 Descripción de las acciones afirmativas.**

*En el presente procedimiento de designación de las personas integrantes de los Consejos de Partidos Judiciales Electorales, este Instituto aplicará diversas acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria identificados en el estado.*

*Estas acciones, consistirán en el establecimiento de tres cuotas del 6.5% (seis punto cinco por ciento), cada una, ocupadas respectivamente, por las personas adscritas a distintos grupos de atención prioritaria en la entidad, las cuales se aplicarán sobre la totalidad de los cargos propietarios a ocupar en los referidos Consejos de Partidos Judiciales Electorales, en el entendido de que estos se conforman por personas que fungirán tanto en las Presidencias, así como en las Consejerías y Secretarías Técnicas.*

**7.3.4 Relación entre las acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria y el principio constitucional de paridad de género.**

*Para la armonización, convivencia y coexistencia del principio paritario y las acciones afirmativas adoptadas en favor de los grupos de atención prioritaria los que hace referencia el inciso II del punto 7.2 presente apartado, este Instituto distribuirá el 100% (cien por ciento) de los cargos propietarios de los Consejos de Partidos Judiciales Electorales bajo el mandato paritario en coexistencia con las acciones afirmativas establecidas en favor de las personas adscritas a grupos de atención prioritaria.*

*Lo anterior, exige que el personal encargado de proponer la integración de los Consejos de Partidos Judiciales Electorales, deberá adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admita una participación mayor de las mujeres en relación con aquella que la interpreta estrictamente en términos cuantitativos como 50% (cincuenta por ciento) hombres y 50% (cincuenta por ciento) mujeres, de manera que, la aplicación de las acciones afirmativas en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, específicamente, las atinentes a la identidad de género de las personas aspirantes, en ningún momento podrán afectar la integración paritaria de los cargos que conformarán los cinco Consejos de Partidos Judiciales Electorales dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del estado de Aguascalientes 2025.*

*Por lo anterior se contará con los elementos necesarios para realizar de manera adecuada la asignación de los cargos que integrarán los Consejos de Partidos Judiciales Electorales, en atención al principio de paridad de género y las acciones afirmativas en favor de los citados grupos de atención prioritaria, de conformidad con el numeral 7.3.1. de la presente convocatoria.*

*(...)”*

Producto de la evaluación integral de las personas aspirantes, se elaboraron las propuestas, a manera de listas, por cada uno de los Partido Judiciales del Poder Judicial Local, que conforman al estado de Aguascalientes, y así estar en condiciones de integrar cada consejo de partido judicial electoral. La evaluación integral atendió, entonces, el siguiente procedimiento:

**a) Generación de la lista total de personas aspirantes.**

La totalidad de las personas aspirantes registradas que cumplieron con las etapas de (1) inscripción y registro, cuyo expediente fue debidamente conformado, (2) evaluación mediante examen con calificación mínima de 7 en una escala de 0 a 10, y (3) entrevista y valoración curricular y experiencia, fue enlistada de manera general atendiendo a la ponderación siguiente:

- I. De conformidad con lo establecido en el numeral 21 de los Lineamientos para la designación de los Consejos, así como lo dispuesto en la Convocatoria, en la Base Quinta “ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN”, numeral 4 “Aplicación del examen

de conocimientos para acreditar conocimientos en materia electoral y judicial”, inciso 4.4, el resultado del examen tiene un valor de ponderación del 50% (cincuenta por ciento) de la calificación final;

- II. Conforme con lo establecido en el numeral 27 de los Lineamientos para la designación de los Consejos, así como lo dispuesto en la Convocatoria, en la Base Quinta “ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN”, numeral 6 “Valoración curricular, ponderación y entrevista”, inciso 6.4, el resultado de la entrevista tiene un valor de ponderación del 20% (veinte por ciento) de la calificación final;
- III. Con fundamento en lo establecido en el numeral 29 de los Lineamientos para la designación de los Consejos, así como lo dispuesto en la Convocatoria, en la Base Quinta “ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN”, numeral 6 “Valoración curricular, ponderación y entrevista”, inciso 6.6, el resultado de la valoración curricular y ponderación tiene un valor de ponderación del 30% (treinta por ciento) de la calificación final.

Esto es, dado que la totalidad de reactivos del examen ascendieron a 40, y como se ha mencionado, el mínimo para integrar la lista de personas aspirantes idóneas es haber obtenido una calificación mínima de 7 en una escala de 0 a 10, se traduce en un mínimo de 28 aciertos para obtener calificación aprobatoria.

De igual manera, a efecto de estandarizar los diferentes niveles de estudio proporcionados por las y los aspirantes, se determinó utilizar la siguiente tabla, enumerando el grado de estudios de acuerdo con su complejidad, asignándoles un valor donde 6 es educación básica (primaria), siendo el mínimo, y 10 es postgrado (maestría o doctorado), como máximo:

<b>Grado de estudios</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Educación básica, primaria</b>	<b>6</b>
<b>Educación básica, Secundaria</b>	<b>7</b>
<b>Educación Media, Bachillerato o Carrera Técnica</b>	<b>8</b>
<b>Licenciatura/Ingeniería</b>	<b>9</b>
<b>Postgrado, Maestría, Doctorado</b>	<b>10</b>

De igual manera, para efectos de ponderar la experiencia en materia electoral proporcionada por las personas aspirantes, se determinó utilizar una escala en función de la complejidad de la labor realizada en los organismos electorales, que van de un nivel de especialización mínimo (sin experiencia) al que se le asigna el mínimo de 4 en la escala, hasta el nivel cuya complejidad implica haber tenido la experiencia de presidir, ejercer funciones de secretario técnico, al que se le asigna el máximo de 10.

<b>Experiencia electoral</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Presidencia o Secretaría Técnica (consejos electorales)</b>	<b>10</b>
<b>Consejería Electoral (consejos electorales)</b>	<b>9</b>
<b>Funcionario del IEE o INE</b>	<b>9</b>
<b>Persona Supervisora Electoral</b>	<b>8</b>
<b>Persona Capacitadora Electoral</b>	<b>6</b>
<b>Funcionario de Mesa Directiva de Casilla</b>	<b>5</b>
<b>Sin experiencia</b>	<b>4</b>

En este sentido se llevó a cabo la ponderación por parte de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, mediante el instrumento de evaluación del desempeño de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto, teniendo por objetivo principal identificar las áreas de oportunidad en el desarrollo de las actividades de que realizan las personas integrantes de dichos organismos, principalmente la consecución de las mismas, con la finalidad optimizar los recursos humanos, materiales y financieros, y llevar a cabo procesos electorales con un alto grado de eficiencia, por cada una de las personas integrantes; siendo así se agregó la calificación otorgada por la Dirección de Capacitación y Organización Electoral a las personas que ya han participado como integrante de alguno de los consejos ya mencionados, y otorgando un mínimo de 5 a las personas sin experiencia.

Cabe señalar que dicha lista no pretende ser exhaustiva en la casuística, sino que opera utilizando el concepto como referencia de actividades similares.

Por lo que respecta a la ponderación de la entrevista, se obtiene al promediar la calificación de las personas entrevistadoras, utilizando la siguiente fórmula:

Calificación de la entrevista
Calificación de persona entrevistadora 1 + Calificación de persona entrevistadora 2
2

Los criterios que se establecieron para la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes, se realizaron conforme a la ponderación general, sobre el total posible de 100:

50%	30%		20%
Ponderación del examen escrito	Experiencia electoral derivada de la revisión curricular y documentación (10%)	Nivel de estudios derivado de la revisión curricular y documentación (10%)	Ponderación de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral (10%)
			Ponderación de la entrevista

De esta manera, la lista generada<sup>12</sup> contiene las siguientes columnas<sup>13</sup>:

Columna	Descripción
FOLIO	Número individual y único asignado por el Sistema a cada persona participante desde la etapa de solicitud de registro. Se compone de la clave identificativa ICPJ (Integrante de Consejo de Partido Judicial) y de un número de tres dígitos, consecutivo de manera general de acuerdo con el turno de registro en el Sistema.
ASPIRANTE	Nombre de la persona aspirante, tal y como fue capturado en el Sistema. <sup>14</sup>
EXAMEN %	Calificación obtenida de los reactivos contestados correctamente de los que constaba el examen presentado, y su correspondiente porcentaje del total posible.
ENTREVISTA %	Calificación obtenida luego de ser promediadas las consignadas por las personas entrevistadoras en las cédulas que al efecto se utilizaron, y su correspondiente porcentaje del total posible.
VALORACIÓN CURRICULAR, PONDERACIÓN Y EXPERIENCIA %	Suma de los puntajes asignados de acuerdo con la manifestación del último grado de estudios cursado, manifestación de los cargos o puestos en materia electoral ocupados por la persona aspirante y de la ponderación otorgada por la Dirección de Capacitación y Organización, cotejados con la documentación presentada en el expediente, según la ponderación precisada.

<sup>12</sup> Visible en el **ANEXO "C"** del presente Dictamen.

<sup>13</sup> De acuerdo con el Sistema, se pueden realizar segmentaciones de la lista por Género (según el seleccionado por la persona aspirante) y Profesión (distinguiendo si la persona aspirante cuenta con estudios en Derecho).

<sup>14</sup> Respetando, si así fuera el caso, el nombre que hubiere elegido la persona participante conforme a su identidad de género.

Columna	Descripción
CALIFICACIÓN TOTAL	Suma de los porcentajes obtenidos en el examen, valoración curricular, ponderación y entrevista, luego de la ponderación final.

De la lista general mencionada en el presente apartado, se derivaron los siguientes listados, necesarios para la integración final de los CPJ:

**b) Listas de personas aspirantes idóneas por género<sup>15</sup>.**

De la lista general de personas aspirantes señalada en el inciso anterior, se diferenciaron en función del género al cual se auto adscribieron las personas, desde la etapa de registro, a fin de estar en posibilidades de realizar la integración de los CPJ, atendiendo al principio de paridad de género y las acciones afirmativas precisadas.

Para ello se determinó que, de las cinco presidencias de los CPJ por integrar, por lo menos tres recayeran en aspirantes del género femenino, coexistiendo, entre las reservadas para el género masculino, al menos una presidencia para ser ocupada por alguna persona perteneciente a los grupos de atención prioritaria.

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con la integración paritaria de los consejos, como una unidad, en aquellos que fueran presididos por personas del género femenino, la secretaría técnica se asignará a personas del género masculino o femenino; en ese mismo sentido, de las cuatro personas a integrar en las Consejerías de cada uno de los CPJ, dos se obtendrían del listado de aspirantes del género femenino, y dos del género masculino, operando la misma regla anterior para el caso de personas no binarias. Para mayor abundamiento, en la siguiente tabla se explica la integración de los CPJ, atendiendo a los supuestos mencionados:

Género de la persona a ocupar la presidencia	Género de la persona a ocupar la secretaría técnica	Género de las personas a ocupar las consejerías
Femenino	Masculino/Femenino	* Dos de género femenino

<sup>15</sup> Listas 1 y 2, ANEXO "D" del presente Dictamen.



Género de la persona a ocupar la presidencia	Género de la persona a ocupar la secretaría técnica	Género de las personas a ocupar las consejerías
		* Dos de género masculino, o en su caso persona no binaria
Masculino	Femenino	* Dos de género femenino * Dos de género masculino, o en su caso persona no binaria

**Generación de listas de personas aspirantes idóneas por género, distinguiendo su escolaridad.**

Los listados generados bajo este rubro, posibilitan que la secretaría técnica de cada uno de los CPJ recaiga, preferentemente, en una persona que cuente con estudios de Licenciatura en Derecho, respetando el género asignado en el inciso anterior, en razón de la especialización técnica que requiere el cargo, y de las atribuciones que en materia jurídica el Código les otorga.

**c) Personas pertenecientes a alguno de los grupos de atención prioritaria<sup>16</sup>.**

En una primera instancia, se identificaron a las personas, en atención a su pertenencia a uno de los grupos de atención prioritaria, de acuerdo a la manifestación realizada en el formato de registro del Sistema, y que se encontraban definidos en la Convocatoria como *grupos en situación de vulnerabilidad*: 1. Comunidad LGBTTTIQA+, 2. Personas con alguna discapacidad permanente, 3. Personas pertenecientes a Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas y 4. Personas mayores de sesenta años. En este último caso, y por virtud de la Convocatoria, las personas podían manifestar, libre y voluntariamente, su pertenencia a este grupo de atención prioritaria, por lo que se respetó su no adscripción, cuando se advertía que la acción afirmativa no facilitara su acceso a la integración de los CPJ.

**Generación de listas de personas aspirantes idóneas por pertenencia a Grupo de Atención Prioritaria.**

Los listados generados bajo este rubro, posibilitan que las designaciones recaigan de manera que se tomen en cuenta a todos los grupos en situación de vulnerabilidad en tanto las personas que los integran resulten aptas, procurando que todos los grupos, en la medida de lo posible, posean similar nivel de participación y representación.

<sup>16</sup> Lista 3, visible en el **ANEXO "E"** del presente Dictamen.

Cabe hacer mención que las listas generadas de acuerdo con los incisos a), b) y c) del presente apartado, fueron desarrolladas con los datos obtenidos del Sistema, y ordenadas bajo el criterio de Calificación Total -suma de los porcentajes obtenidos en el examen, valoración curricular, ponderación y entrevista, luego de la ponderación final- en estricto orden decreciente, utilizando el programa informático Microsoft Excel, lo que permitió determinar en las posiciones superiores a las personas que hubieren obtenido la calificación más alta.

### **2.8 Procedimiento de integración de las propuestas en calidad de personas propietarias.**

Concluido el examen, valoración curricular, ponderación y entrevista de las personas aspirantes y generados los listados de las personas aspirantes idóneas, se realizó una reunión de trabajo con las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto el día **once de marzo**, a efecto de que les fuera presentado por parte de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, el estadístico final de evaluación, el modelo para la elaboración de la propuesta de integración y su aplicación.

Es menester señalar que, de la valoración de la idoneidad de las personas aspirantes, se advirtió que quienes se encontraran en los listados generados, contaran con las características particulares y los atributos legales señalados para las designaciones de las presidencias, consejerías y secretarías técnicas, al poseer los conocimientos requeridos para el desempeño del cargo, lo que quedó acreditado en la calificación obtenida en el examen escrito de conocimientos que fuera aplicado; tener, de igual manera, la capacidad para integrar los órganos colegiados en mención, tras haber demostrado aptitudes y capacidad; no tener impedimento para desempeñar el cargo; haber cumplido los requisitos legales; haber acreditado todas las etapas del procedimiento de selección y designación indicado en la Convocatoria; de donde se obtienen 3 consejeras presidentas, 2 consejeros presidentes; además de 2 secretarios técnicos, 3 secretarías técnicas, 11 consejeras electorales propietarias y 13 consejeros electorales propietarios.

Las propuestas fueron integradas comenzando por las posiciones propietarias, iniciando por las presidencias de las consejerías electorales, prefiriendo para ello a aquellas personas que tuvieran los mejores perfiles en atención al cumplimiento de los requisitos legales, las más altas calificaciones

totales y a lo que resulte estratégicamente deseable para el desempeño adecuado a las normas, principios, valores o directrices del Instituto.

En consecuencia, dicha evaluación, como acto administrativo interno, libre y discrecional, no implica un concurso de méritos, sino una mera determinación de elegir, entre las personas idóneas, a la propuesta que mejor se adecue, según la libre apreciación de las cualidades de las personas aspirantes a través de los instrumentos que al efecto se encontraban disponibles -entre estos las aseveraciones ingresadas al sistema, la documentación proporcionada para darles sustento, las que se pudieron desprender de la documentación o, incluso, de las notas tomadas durante las entrevistas o el conocimiento previo de las cualidades de las personas aspirantes por así haberlas apreciado, en su caso, en el desempeño de funciones electorales en procesos electorales anteriores- determinando en todo caso a las personas más aptas para desempeñarse en alguno de los cargos por integrar.

Se debe considerar que la totalidad de la lista de las personas aspirantes, señalada en el inciso a) del numeral 2.7 del presente Dictamen, y que constituye su **ANEXO "C"** solamente les coloca como idóneas para integrar uno de los CPJ, situación que no basta por sí misma para ser consideradas dentro de los cargos propietarios, puesto que como desde la propia Convocatoria se desprende, la valoración que hace la autoridad electoral se lleva a cabo ponderando los requisitos enunciados en la ley y transcritos en la Convocatoria, no de manera individual para cada persona aspirante, sino en función de que integrarán un órgano colegiado, que en su conjunto debe orientarse, de acuerdo con los criterios que ordena la propia legislación a (1) una participación igualitaria entre géneros masculino y femenino, así como la intervención de las cuotas derivadas de las acciones previstas en favor de los grupos en situación prioritaria, (2) reconociendo en todo momento la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales dentro de la entidad, (3) buscando en todo momento que la ciudadanía integrante del órgano participe, de manera organizativa u operativa, en asuntos que inciden en la gestión o en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público, (4) preferentemente con personas destacadas o reconocidas por su desempeño y conocimientos en beneficio de su comunidad, (5) cuya participación activa se dé en una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía, y (6) habiendo demostrado conocimientos en materia electoral.

Apegado en todo momento a la facultad discrecional, se consideró como un elemento complementario de la propuesta, el domicilio, oriundez, antecedentes, identidad o arraigo al municipio, y por ende al partido judicial, en que se propone a la persona aspirante, ya por haberlo manifestado, o por haberse desprendido de alguno de los documentos que obran en el expediente, partiendo de la premisa de que el CPJ, al tener su sede en la cabecera municipal respectiva y organizar la elección en la porción territorial en que se encuentra definido el partido judicial, resulta en un principio, práctico pero sobre todo estratégico, el contar con personas cuyo domicilio, oriundez, antecedentes laborales, personales o familiares, o la identidad y arraigo, pertenecen, sobre todo, a municipios distintos al de la capital del estado.

Toma especial relevancia este criterio, toda vez que, en un análisis realizado dentro de las reuniones de trabajo de las consejeras y los consejeros del Consejo General del Instituto, se justifica el hecho de elegir perfiles que se ubican dentro del concepto englobado en oriundez, y que abarca el domicilio, antecedentes, identidad o arraigo de las personas aspirantes, en lugar de aquellas que tuvieron mayores calificaciones. Tal circunstancia se aprecia, tras la valoración realizada para cada CPJ que se presentan en el capítulo 3 del presente documento.

En el caso, ante la situación de que dos o más personas se encontraran bajo la condición de que la calificación final, resultante de la sumatoria de las calificaciones obtenidas en las diversas etapas del procedimiento, fuera exactamente la misma, el criterio de desempate se determinaría en el siguiente orden:

- a) Mayor calificación en el examen de conocimientos, considerando que es deseable que las personas aspirantes hayan demostrado conocer la materia electoral de manera objetiva
- b) Mayor calificación en la entrevista, dado que es la única etapa del procedimiento en la que existió la posibilidad de un encuentro físico entre las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto y las personas aspirantes;
- c) Mayor calificación en cuanto a la escolaridad y experiencia, toda vez que es preferible elegir a alguna persona que haya tenido un acercamiento a las actividades electorales, y

- d) Edad, ampliando la protección hacia otro de los grupos de atención prioritaria no considerados, que son las juventudes, esto es, personas que se encuentran entre los dieciocho y los veintinueve años. En su caso, se preferirá siempre a la persona de menor edad.

### **2.9. Acciones afirmativas en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad.**

Con fundamento en el anexo único de la convocatoria se establecieron un total de cuotas del 6.5% (seis puntos cinco por ciento), cada una, ocupadas respectivamente, por las personas adscritas a los distintos grupos de atención prioritaria en la entidad, y que se aplican sobre la totalidad de los cargos propietarios a ocupar en los referidos CPJ, en el entendido de que estos se conforman por personas que fungirán en las presidencias, secretarías técnicas y consejerías.

Es por ello, que fueron consideradas las condiciones particulares de vulnerabilidad de cada persona, con el objeto de facilitar su inclusión en la conformación de las autoridades administrativas electorales, no existiendo limitación alguna para que en un CPJ hubiere dos o más integrantes de grupos de atención prioritaria.

Atendiendo a la auto adscripción de las personas aspirantes, las cifras finales fueron las siguientes:

<b>Grupo de Atención Prioritaria</b>	<b>Personas de la comunidad LGBTTIQA+</b>	<b>Personas con discapacidad permanente</b>	<b>Personas mayores de 60 años<sup>17</sup></b>
<b>Cuota (personas requeridas)</b>	6.5% (3)	6.5% (3)	6.5% (3)
<b>Personas en situación de aptitud e idoneidad para integrar los CPJ</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>10</b>

De lo anterior, se advierte que las personas que se incorporaron al grupo de mayores de sesenta años, de manera libre y voluntaria representan el número exacto requerido para la ocupación de espacios en las posiciones propietarias de los CPJ, por lo que todas, habrán de ser incluidas. En lo que respecta a

<sup>17</sup> Personas mayores de sesenta años que, libre y voluntariamente, se hayan adscrito en este grupo de atención prioritaria.

las personas con discapacidad permanente, son tres las personas que serán incluidas, y en lo atinente a las personas de la comunidad LGTBTTTIQA+ tres. Para el caso de las personas indígenas, desde la etapa de registro se advirtió que ninguna persona se auto adscribió dentro del grupo.

### **2.10 Procedimiento de integración de las propuestas, en calidad de suplentes.**

Una vez deducidos los cargos propietarios, en un segundo y distinto momento se realizó el ejercicio para asignar los cargos en calidad de suplentes, puesto que los criterios de asignación obedecen a otra naturaleza.

En un inicio se atiende a los principios de paridad de género y suplencia igualitaria, utilizando las listas diferenciadas por género, a fin de estar en posibilidades de que en la totalidad de las suplencias se designen personas del mismo género que las propuestas como propietarias, de tal suerte que al darse el supuesto generador de la necesidad de la determinación de una posición suplente, y que lo es la de provocarse una vacante, la persona designada como suplente acceda al cargo de propietaria garantizando en todo momento el equilibrio en la representación de los géneros en la integración del colegiado.

Finalmente se atiende al estricto orden de calificación, pues las personas propuestas como suplentes son las siguientes en orden de prelación de las propuestas como propietarias, siempre tomando como base el criterio definido como calificación total, es decir, la suma de los porcentajes obtenidos en el examen, valoración curricular, ponderación y entrevista luego de la ponderación final, asignándoles así una posición dentro del conjunto.

Así, las personas propuestas como suplentes completarán la propuesta garantizando que en cada uno de los CPJ se encontrarán personas que, en su desempeño durante el procedimiento de selección, demostraron contar con los elementos mínimos para la realización de las actividades técnicas y legales que corresponden a los consejos electorales.

Ahora bien, no obstante el artículo 89 párrafo cuarto del Código dispone que por cada consejería debe ser nombrada una suplente, conforme al Capítulo X de los Lineamientos para la designación de los

Consejos, se estima necesario que se designe una bolsa general de suplencias, diferenciadas internamente en tres listas, a saber, del género masculino, del género femenino y pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, quienes serán asignadas a las vacantes que en su caso se generen durante el Proceso Electoral, en estricto orden de prelación, atendiendo a la lista a la que pertenezcan y a su calificación obtenida en el procedimiento, es decir, ante la vacante de una consejería ocupada por una persona del género femenino, se nombrará como su suplente a otra del mismo género, mecanismo que de igual forma se aplicará en el caso de las vacantes generadas por personas del género masculino y las pertenecientes a uno de los grupos de atención prioritaria, de tal forma que se continúe cumpliendo con el principio de paridad de género y con las acciones afirmativas mandatadas por la Convocatoria; bajo esta determinación, las personas designadas como suplentes generales son las establecidas en el **ANEXO "F"** de este Dictamen.

#### **2.11 Listado de personas aspirantes inelegibles.**

En ese orden de ideas, el dieciocho de febrero fue emitido el oficio identificado con el número IEE/P/214/2025, dirigido al Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, en donde se les solicitó determinar, si alguna de las personas aspirantes de la lista que les fue anexada, y en donde constaba el listado general de personas aspirantes, se encontraban dentro del supuesto de ser personas servidoras públicas de las prohibidas por el Código.

A la referida comunicación, recayó como respuesta el oficio identificado con la clave alfanumérica DJ.028.2025-C recibido en fecha **20 de febrero**, mediante el cual el titular de la mencionada oficina pública, informó que una de las personas citadas en el listado anexo se encontraban en calidad de ser persona servidora pública en activo.

<b>Folio</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>Estatus</b>	<b>Dependencia</b>
ICPJ23	Ricardo Palacios Olivares	Activo	Municipio de San José de Gracia

En otro orden de ideas, en fecha **trece de febrero**, se realizó la verificación en el enlace electrónico con la salida pública del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, en donde obra la información relativa

al padrón de militantes de los partidos políticos nacionales, capturados y actualizados por los propios Institutos políticos, y resultaron con afiliación activa las personas que se enlistan a continuación:

Folio	Nombre	Afiliación
ICPJ21	Raúl Martínez Bejarano	Partido Acción Nacional
ICPJ30	Rosalinda Carolina López Santana	Morena
ICPJ33	Androz Duran Carrillo	Partido Verde Ecologista de México
ICPJ192	Josué Rodrigo Carreón Rodríguez	Poder y Alternativa Social
ICPJ201	Giovanni Emmanuel Reyes Pedroza	Partido Revolucionario Institucional
ICPJ220	María Miriam Estrada Santoyo	Partido Acción Nacional

A partir de tal situación, a todas las personas referidas en la tabla que antecede, el día **trece de febrero**, se les notificó de manera personal a través del correo electrónico que manifestaron desde su registro, la prevención de afiliación vigente a partido político, a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera, en un plazo no mayor a las 48 horas posteriores de haber recibido la prevención antes señalada; en este sentido en tiempo y forma se recibieron contestación por parte de cuatro personas, las cuales presentaron documentos que acreditaban la renuncia o solicitud de baja del padrón de personas afiliadas a partidos políticos, así como la denuncia correspondiente ante el Instituto Nacional Electoral, por inscripción indebida y sin consentimiento en su respectivo padrón de afiliados.

De la verificación realizada a los listados de candidaturas a cargo del INE, así como de los archivos de este Instituto, se advirtió que dos personas aspirantes participaron como candidatas en los pasados Procesos Electorales Federal y Local Ordinarios 2023-2024, respectivamente, las cuales se enlistan a continuación:

Folio	Nombre	Partido Político Postulante
ICPJ215	Sandra Olivia Martínez Rodríguez	Partido Verde Ecologista de México
ICPJ180	Ricarda Juliana Santillán López	Movimiento Ciudadano

### **CAPÍTULO 3. PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL.**

Con base en el procedimiento descrito anteriormente, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 y 100 ter del Código, en apego estricto a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y transparencia que rigen la función electoral, así como



a lo establecido en la Convocatoria, se presentan las propuestas de la ciudadanía que integrará los CPJ en las presidencias, secretarías técnicas y consejerías para el Proceso Electoral, misma que se somete a consideración de las y los integrantes del Consejo General.

### 3.1 Consejo de Partido Judicial Electoral 1

<b>Primer Partido Judicial</b>	
<b>Presidencia</b>	Elizabeth Morales Córdova
<b>Secretaría Técnica</b>	Isis Jaqueline Reyes Abundiz
<b>Consejería</b>	Héctor Enrique Villanueva González
<b>Consejería</b>	Martha Lucrecia Rodríguez Salazar
<b>Consejería</b>	Luis Alberto Hernández Alba
<b>Consejería</b>	Lorena Macías Román
<b>Consejería</b>	Edgar Eduardo Muñoz Martínez
<b>Consejería</b>	Lilia Teresa Martínez Flores
<b>Consejería</b>	Sebastián Díaz De Luna
<b>Consejería</b>	Miguel Ángel Hernández Flores

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumplen con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento <sup>18</sup>	Documento probatorio	P <sup>19</sup>	ST	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.	Art. 90, fracc. I	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de nacimiento.</li> <li>Credencial para votar vigente.</li> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

<sup>18</sup>Todas las referencias al fundamento se refieren al Código, a menos que se indique lo contrario.

<sup>19</sup> Indicativo: (P) Presidencia; (ST) Secretaría Técnica; (C1, C2, C3, C4) Consejerías. Se refieren en el estricto orden de la propuesta.

Requisito	Fundamento <sup>18</sup>	Documento probatorio	P <sup>19</sup>	ST	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
		<p>autógrafo donde se manifieste no haber sufrido condena por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>										
Tener residencia mínima de tres años en el estado, al día cinco de junio de dos mil veintidós.	Art. 90, fracc. II	<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial para votar vigente, con inicio de vigencia de, por lo menos, el año 2019.</li> <li>En su caso, constancia de residencia en el estado, que acredite una residencia efectiva de tres años al cinco de junio de dos mil veintidós, expedida por la presidencia municipal del</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Requisito	Fundamento <sup>18</sup>	Documento probatorio	P <sup>19</sup>	ST	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
		<p>Ayuntamiento respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud, con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha de su presentación.</li> </ul>										
Tener reconocida honorabilidad	Art. 90, fracc. III	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> <li>En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que la persona aspirante no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Requisito	Fundamento <sup>18</sup>	Documento probatorio	P <sup>19</sup>	ST	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones.	Art. 90, fracc. IV	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae y resumen curricular en versión pública.</li> <li>• En su caso, certificados, constancias, publicaciones y/o comprobantes que acrediten conocimientos o experiencia en materia político-electoral.</li> <li>• Documento que acredite el último grado de estudios, en su caso título o cédula profesional.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No encontrarse en ejecución de una pena corporal, y no estar bajo resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de	Arts. 10, y 90, fracc. V	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaratoria bajo protesta de decir verdad conforme a lo establecido por los artículos 10 y 90 del Código.</li> <li>• En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que la persona aspirante no</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Requisito	Fundamento <sup>18</sup>	Documento probatorio	P <sup>19</sup>	ST	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
las y los ciudadanos.		cuenta con un historial delictivo.										
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con credencial para votar vigente.	Art. 90, fracc. VI	<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial para votar vigente.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber obtenido la postulación a alguna candidatura a cargo de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.	Art. 90, fracc. VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no haber obtenido registro a una candidatura a un cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores a la designación.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No ejercer funciones públicas en ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados con excepción de los servicios no	Art. 90, fracc. VIII	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no ser persona servidora pública de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Requisito	Fundamento <sup>18</sup>	Documento probatorio	P <sup>19</sup>	ST	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.		descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.										
No haber ocupado la dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ejercer ministerio de culto religioso.	Art. 90, fracc. IX	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años anteriores a la designación, ni ejercer ministerio de culto religioso.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No contar con afiliación a algún partido político.	Art. 90, fracc. X	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no contar con afiliación a algún partido político.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No contar con inhabilitación	Art. 21, numeral 1,	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Requisito	Fundamento <sup>18</sup>	Documento probatorio	P <sup>19</sup>	ST	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	inciso g), del Reglamento	verdad donde se manifieste no encontrarse en inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.										
No haber sufrido condena por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.	Art. 38, fracción VII CPEUM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No tener declaración como persona judicialmente morosa de pensión alimentaria.	Art. 38, fracción VII CPEUM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no tener declaración como persona judicialmente morosa de pensión alimentaria.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No ejercer la función electoral en activo de	Convocatoria para integrar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Requisito	Fundamento <sup>18</sup>	Documento probatorio	P <sup>19</sup>	ST	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
algún organismo electoral.	los de Partidos Judiciales Electorales	autógrafa donde se manifiesta que toda la información y documentación comprobatoria que proporcionó es veraz y autentica; haciéndose sabedor de las penas en que incurrirán las personas que declaran falsamente.										

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección el resumen de los resultados obtenidos por las personas propuestas es el siguiente:

Edad	Folio	Nombre (S)	Examen	Valoración	Entrevista	Total
46	ICPJ139	Elizabeth Morales Córdova	5	2.90	2	9.90
26	ICPJ1	Isis Jaqueline Reyes Abundiz	4.75	2.90	2	9.65
46	ICPJ50	Héctor Enrique Villanueva González	4.75	2.75	1.95	9.45
39	ICPJ130	Martha Lucrecia Rodríguez Salazar	4.63	2.57	2	9.19
39	ICPJ42	Luis Alberto Hernández Alba	4.63	2.71	1.9	9.24
45	ICPJ7	Lorena Macías Román	4.63	2.74	1.8	9.17
42	ICPJ107	Edgar Eduardo Muñoz Martínez	4.63	2.45	1.9	8.97
51	ICPJ230	Lilia Teresa Martínez Flores	4.75	2.30	2	9.05
63	ICPJ74	Sebastián Díaz De Luna	4.63	2.68	1.9	9.21
38	ICPJ22	Miguel Ángel Hernández Flores	4.50	2.78	1.7	8.98

Se acredita, entonces, que las personas propuestas cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones en la presidencia, secretaría técnica, y las consejerías; en



cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registradas en una candidatura a cargo alguno de elección popular o haber desempeñado la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en sus expedientes individuales, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumplen con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los expedientes, se concluye que cumplen con los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento; con la documentación que obra dentro de éste, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se proponen sus designaciones para ocupar los cargos señalados, con sede en el Primer Partido Judicial con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes.

### **3.2 Consejo de Partido Judicial Electoral 2**

<b>Segundo Partido Judicial</b>	
<b>Presidencia</b>	María Eugenia López Sánchez
<b>Secretaría Técnica</b>	Javier Martínez Vázquez
<b>Consejería</b>	Humberto Acero Godínez
<b>Consejería</b>	Araceli Gallo García
<b>Consejería</b>	Juan José Cervantes Mena
<b>Consejería</b>	Patricia Herlinda Emmert Núñez

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumplen con los requisitos establecidos en la legislación.

Consejo de Partido Judicial Electoral 2								
Requisito	Fundamento <sup>20</sup>	Documento probatorio	P <sup>21</sup>	ST	C1	C2	C3	C4
Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.	Art. 90, fracc. I	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de nacimiento.</li> <li>Credencial para votar vigente.</li> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> <li>En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tener residencia mínima de tres años en el estado, al día cinco de junio de dos mil veintidós.	Art. 90, fracc. II	<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial para votar vigente, con inicio de vigencia de, por lo menos, el año 2019.</li> <li>En su caso, constancia de residencia en el estado, que acredite una residencia efectiva de tres años al cinco de junio de dos mil veintidós, expedida por la presidencia municipal del Ayuntamiento respectivo.</li> <li>Comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud, con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha de su presentación.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tener reconocida honorabilidad	Art. 90, fracc. III	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> <li>En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que la persona aspirante no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

<sup>20</sup>Todas las referencias al fundamento se refieren al Código, a menos que se indique lo contrario.

<sup>21</sup> Indicativo: (P) Presidencia; (ST) Secretaría Técnica; (C1, C2, C3, C4) Consejerías. Se refieren en el estricto orden de la propuesta.

Consejo de Partido Judicial Electoral 2								
Requisito	Fundamento <sup>20</sup>	Documento probatorio	P <sup>21</sup>	ST	C1	C2	C3	C4
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones.	Art. 90, fracc. IV	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae y resumen curricular en versión pública.</li> <li>• En su caso, certificados, constancias, publicaciones y/o comprobantes que acrediten conocimientos o experiencia en materia político-electoral.</li> <li>• Documento que acredite el último grado de estudios, en su caso título o cédula profesional.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No encontrarse en ejecución de una pena corporal, y no estar bajo resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de las y los ciudadanos.	Arts. 10, y 90, fracc. V	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaratoria bajo protesta de decir verdad conforme a lo establecido por los artículos 10 y 90 del Código.</li> <li>• En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que la persona aspirante no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con credencial para votar vigente.	Art. 90, fracc. VI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Credencial para votar vigente.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber obtenido la postulación a alguna candidatura a cargo de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.	Art. 90, fracc. VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no haber obtenido registro a una candidatura a un cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores a la designación.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No ejercer funciones públicas en ninguno de los tres órdenes de	Art. 90, fracc. VIII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no ser persona servidora pública de alguno de los tres</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Consejo de Partido Judicial Electoral 2								
Requisito	Fundamento <sup>20</sup>	Documento probatorio	P <sup>21</sup>	ST	C1	C2	C3	C4
gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.		órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.						
No haber ocupado la dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ejercer ministerio de culto religioso.	Art. 90, fracc. IX	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años anteriores a la designación, ni ejercer ministerio de culto religioso.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No contar con afiliación a algún partido político.	Art. 90, fracc. X	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no contar con afiliación a algún partido político.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No contar con inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Art. 21, numeral 1, inciso g), del Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no encontrarse en inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber sufrido condena por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.	Art. 38, fracción VII CPEUM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Consejo de Partido Judicial Electoral 2								
Requisito	Fundamento <sup>20</sup>	Documento probatorio	P <sup>21</sup>	ST	C1	C2	C3	C4
No tener declaración como persona judicialmente morosa de pensión alimentaria.	Art. 38, fracción VII CPEUM	• Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no tener declaración como persona judicialmente morosa de pensión alimentaria.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No ejercer la función electoral en activo de algún organismo electoral.	Convocatoria para integrar los Consejos de Partidos Judiciales Electorales	• Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifiesta que toda la información y documentación comprobatoria que proporcionó es veraz y autentica; haciéndose sabedor de las penas en que incurren las personas que declaran falsamente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección el resumen de los resultados obtenidos por las personas propuestas es el siguiente:

Edad	Folio	Nombre (S)	Examen	Valoración	Entrevista	Total
32	ICPJ28	María Eugenia López Sánchez	4.63	2.72	2	9.34
46	ICPJ90	Javier Martínez Vázquez	4.75	2.55	1.85	9.10
50	ICPJ43	Humberto Acero Godínez	4.38	2.47	2	8.84
52	ICPJ223	Araceli Gallo García	4.63	2.41	2	9.04
56	ICPJ242	Juan José Cervantes Mena	4.63	2.40	2	9.03
59	ICPJ81	Patricia Herlinda Emmert Núñez	4.63	2.65	1.8	9.08

Se acredita, entonces, que las personas propuestas cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones en la presidencia, secretaría técnica, y las consejerías; en cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registradas en una candidatura a cargo alguno de elección popular o haber desempeñado la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en sus expedientes individuales, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumplen con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los expedientes, se concluye que cumplen con los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento; con la documentación que obra dentro de éste, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se proponen sus designaciones para ocupar los cargos señalados, con sede en el Segundo Partido Judicial con residencia en Calvillo, Aguascalientes.

### 3.3 Consejo de Partido Judicial Electoral 3

<b>Tercer Partido Judicial</b>	
<b>Presidencia</b>	Yolo Xóchitl Ramírez Acosta
<b>Secretaría Técnica</b>	Víctor Alfonso García Inchauregui
<b>Consejería</b>	Álvaro Leonardo Alamán García
<b>Consejería</b>	Amalia Medina Ponce
<b>Consejería</b>	Jesús Juan Alberto González Morales
<b>Consejería</b>	Adriana Velia Damián Olvera

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumplen con los requisitos establecidos en la legislación.

<b>Consejo de Partido Judicial Electoral 3</b>								
<b>Requisito</b>	<b>Fundamento<sup>22</sup></b>	<b>Documento probatorio</b>	<b>P<sup>23</sup></b>	<b>ST</b>	<b>C1</b>	<b>C2</b>	<b>C3</b>	<b>C4</b>
Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.	Art. 90, fracc. I	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de nacimiento.</li> <li>Credencial para votar vigente.</li> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

<sup>22</sup>Todas las referencias al fundamento se refieren al Código, a menos que se indique lo contrario.

<sup>23</sup> Indicativo: (P) Presidencia; (ST) Secretaría Técnica; (C1, C2, C3, C4) Consejerías. Se refieren en el estricto orden de la propuesta.

Consejo de Partido Judicial Electoral 3								
Requisito	Fundamento <sup>22</sup>	Documento probatorio	P <sup>23</sup>	ST	C1	C2	C3	C4
		<ul style="list-style-type: none"> <li>En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>						
Tener residencia mínima de tres años en el estado, al día cinco de junio de dos mil veintidós.	Art. 90, fracc. II	<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial para votar vigente, con inicio de vigencia de, por lo menos, el año 2019.</li> <li>En su caso, constancia de residencia en el estado, que acredite una residencia efectiva de tres años al cinco de junio de dos mil veintidós, expedida por la presidencia municipal del Ayuntamiento respectivo.</li> <li>Comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud, con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha de su presentación.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tener reconocida honorabilidad	Art. 90, fracc. III	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> <li>En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que la persona aspirante no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones.	Art. 90, fracc. IV	<ul style="list-style-type: none"> <li>Currículum vitae y resumen curricular en versión pública.</li> <li>En su caso, certificados, constancias, publicaciones y/o comprobantes que acrediten conocimientos o experiencia en materia político-electoral.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Consejo de Partido Judicial Electoral 3								
Requisito	Fundamento <sup>22</sup>	Documento probatorio	P <sup>23</sup>	ST	C1	C2	C3	C4
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que acredite el último grado de estudios, en su caso título o cédula profesional.</li> </ul>						
No encontrarse en ejecución de una pena corporal, y no estar bajo resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de las y los ciudadanos.	Arts. 10, y 90, fracc. V	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad conforme a lo establecido por los artículos 10 y 90 del Código.</li> <li>En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que la persona aspirante no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con credencial para votar vigente.	Art. 90, fracc. VI	<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial para votar vigente.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber obtenido la postulación a alguna candidatura a cargo de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.	Art. 90, fracc. VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no haber obtenido registro a una candidatura a un cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores a la designación.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No ejercer funciones públicas en ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no	Art. 90, fracc. VIII	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no ser persona servidora pública de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas,</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓



Consejo de Partido Judicial Electoral 3								
Requisito	Fundamento <sup>22</sup>	Documento probatorio	P <sup>23</sup>	ST	C1	C2	C3	C4
remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.		culturales, de investigación o de beneficencia.						
No haber ocupado la dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ejercer ministerio de culto religioso.	Art. 90, fracc. IX	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años anteriores a la designación, ni ejercer ministerio de culto religioso.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No contar con afiliación a algún partido político.	Art. 90, fracc. X	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no contar con afiliación a algún partido político.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No contar con inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Art. 21, numeral 1, inciso g), del Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no encontrarse en inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber sufrido condena por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.	Art. 38, fracción VII CPEUM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No tener declaración como persona judicialmente morosa	Art. 38, fracción VII CPEUM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no tener declaración como</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Consejo de Partido Judicial Electoral 3								
Requisito	Fundamento <sup>22</sup>	Documento probatorio	P <sup>23</sup>	ST	C1	C2	C3	C4
de pensión alimentaria.		persona judicialmente morosa de pensión alimentaria.						
No ejercer la función electoral en activo de algún organismo electoral.	Convocatoria para integrar los Consejos de Partidos Judiciales Electorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifiesta que toda la información y documentación comprobatoria que proporcionó es veraz y autentica; haciéndose sabedor de las penas en que incurrir las personas que declaran falsamente.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección el resumen de los resultados obtenidos por las personas propuestas es el siguiente:

Edad	Folio	Nombre (S)	Examen	Valoración	Entrevista	Total
36	ICPJ167	Yolo Xóchitl Ramírez Acosta	4.75	2.73	2	9.48
43	ICPJ71	Víctor Alfonso García Inchauregui	4.63	2.47	2	9.10
47	ICPJ84	Álvaro Leonardo Alamán García	4.88	2.30	2	9.18
60	ICPJ125	Amalia Medina Ponce	4.63	2.73	1.8	9.15
31	ICPJ3	Jesús Juan Alberto González Morales	4.75	2.40	2	9.15
52	ICPJ145	Adriana Velia Damián Olvera	4.38	2.55	2	8.93

Se acredita, entonces, que las personas propuestas cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones en la presidencia, secretaría técnica, y las consejerías; en cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registradas en una candidatura a cargo alguno de elección popular o haber desempeñado la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en sus expedientes individuales, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumplen con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los expedientes, se concluye que cumplen con los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento; con la documentación que obra dentro de éste, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se proponen sus designaciones para ocupar los cargos señalados, con sede en el Tercer Partido Judicial con residencia en Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

### 3.4 Consejo de Partido Judicial Electoral 4

<b>Cuarto Partido Judicial</b>	
<b>Presidencia</b>	Ernesto González Fernández
<b>Secretaría Técnica</b>	Carol Román Rodríguez
<b>Consejería</b>	Juan Neri Rolon
<b>Consejería</b>	Ma. Leticia Alonso Torres
<b>Consejería</b>	Carlos Humberto Calzada De La Torre
<b>Consejería</b>	Miriam Magali Tabares Macías

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumplen con los requisitos establecidos en la legislación.

<b>Consejo de Partido Judicial Electoral 4</b>								
<b>Requisito</b>	<b>Fundamento<sup>24</sup></b>	<b>Documento probatorio</b>	<b>P<sup>25</sup></b>	<b>ST</b>	<b>C1</b>	<b>C2</b>	<b>C3</b>	<b>C4</b>
Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.	Art. 90, fracc. I	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de nacimiento.</li> <li>Credencial para votar vigente.</li> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

<sup>24</sup>Todas las referencias al fundamento se refieren al Código, a menos que se indique lo contrario.

<sup>25</sup> Indicativo: (P) Presidencia; (ST) Secretaría Técnica; (C1, C2, C3, C4) Consejerías. Se refieren en el estricto orden de la propuesta.

Consejo de Partido Judicial Electoral 4								
Requisito	Fundamento <sup>24</sup>	Documento probatorio	P <sup>25</sup>	ST	C1	C2	C3	C4
		<ul style="list-style-type: none"> <li>En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>						
Tener residencia mínima de tres años en el estado, al día cinco de junio de dos mil veintidós.	Art. 90, fracc. II	<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial para votar vigente, con inicio de vigencia de, por lo menos, el año 2019.</li> <li>En su caso, constancia de residencia en el estado, que acredite una residencia efectiva de tres años al cinco de junio de dos mil veintidós, expedida por la presidencia municipal del Ayuntamiento respectivo.</li> <li>Comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud, con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha de su presentación.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tener reconocida honorabilidad	Art. 90, fracc. III	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> <li>En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que la persona aspirante no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones.	Art. 90, fracc. IV	<ul style="list-style-type: none"> <li>Currículum vitae y resumen curricular en versión pública.</li> <li>En su caso, certificados, constancias, publicaciones y/o comprobantes que acrediten conocimientos o experiencia en materia político-electoral.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Consejo de Partido Judicial Electoral 4								
Requisito	Fundamento <sup>24</sup>	Documento probatorio	P <sup>25</sup>	ST	C1	C2	C3	C4
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que acredite el último grado de estudios, en su caso título o cédula profesional.</li> </ul>						
No encontrarse en ejecución de una pena corporal, y no estar bajo resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de las y los ciudadanos.	Arts. 10, y 90, fracc. V	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad conforme a lo establecido por los artículos 10 y 90 del Código.</li> <li>En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que la persona aspirante no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con credencial para votar vigente.	Art. 90, fracc. VI	<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial para votar vigente.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber obtenido la postulación a alguna candidatura a cargo de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.	Art. 90, fracc. VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no haber obtenido registro a una candidatura a un cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores a la designación.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No ejercer funciones públicas en ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no	Art. 90, fracc. VIII	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no ser persona servidora pública de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas,</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Consejo de Partido Judicial Electoral 4								
Requisito	Fundamento <sup>24</sup>	Documento probatorio	P <sup>25</sup>	ST	C1	C2	C3	C4
remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.		culturales, de investigación o de beneficencia.						
No haber ocupado la dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ejercer ministerio de culto religioso.	Art. 90, fracc. IX	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años anteriores a la designación, ni ejercer ministerio de culto religioso.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No contar con afiliación a algún partido político.	Art. 90, fracc. X	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no contar con afiliación a algún partido político.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No contar con inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Art. 21, numeral 1, inciso g), del Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no encontrarse en inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber sufrido condena por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.	Art. 38, fracción VII CPEUM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No tener declaración como persona judicialmente morosa	Art. 38, fracción VII CPEUM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no tener declaración como</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Consejo de Partido Judicial Electoral 4								
Requisito	Fundamento <sup>24</sup>	Documento probatorio	P <sup>25</sup>	ST	C1	C2	C3	C4
de pensión alimentaria.		persona judicialmente morosa de pensión alimentaria.						
No ejercer la función electoral en activo de algún organismo electoral.	Convocatoria para integrar los Consejos de Partidos Judiciales Electorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifiesta que toda la información y documentación comprobatoria que proporcionó es veraz y autentica; haciéndose sabedor de las penas en que incurrir las personas que declaran falsamente.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección el resumen de los resultados obtenidos por las personas propuestas es el siguiente:

Edad	Folio	Nombre (S)	Examen	Valoración	Entrevista	Total
38	ICPJ141	Ernesto González Fernández	4.88	2.89	1.95	9.71
37	ICPJ6	Carol Román Rodríguez	4.63	2.63	1.85	9.10
42	ICPJ94	Juan Neri Rolon	4.38	2.45	1.75	8.58
65	ICPJ27	Ma. Leticia Alonso Torres	4.63	2.68	1.85	9.15
46	ICPJ187	Carlos Humberto Calzada De La Torre	4.50	2.56	2	9.06
28	ICPJ170	Miriam Magali Tabares Macías	4.63	2.47	1.85	8.95

Se acredita, entonces, que las personas propuestas cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones en la presidencia, secretaría técnica, y las consejerías; en cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registradas en una candidatura a cargo alguno de elección popular o haber desempeñado la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en sus expedientes individuales, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumplen con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los expedientes, se concluye que cumplen con los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento; con la documentación que obra dentro de éste, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se proponen sus designaciones para ocupar los cargos señalados, con sede en el Cuarto Partido Judicial con residencia en Rincón de Romos, Aguascalientes.

### 3.5 Consejo de Partido Judicial Electoral 5

<b>Quinto Partido Judicial</b>	
<b>Presidencia</b>	Jorge Valdés Macías
<b>Secretaría Técnica</b>	Norma Angélica Treviño Jiménez
<b>Consejería</b>	Luis Atilano López
<b>Consejería</b>	Vanessa Carolina Leal Díaz
<b>Consejería</b>	Julio Cesar De Luna Lomelí
<b>Consejería</b>	Alejandra Nallely Escárcega Reyna

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumplen con los requisitos establecidos en la legislación.

<b>Consejo de Partido Judicial Electoral 5</b>								
<b>Requisito</b>	<b>Fundamento<sup>26</sup></b>	<b>Documento probatorio</b>	<b>P<sup>27</sup></b>	<b>ST</b>	<b>C1</b>	<b>C2</b>	<b>C3</b>	<b>C4</b>
Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.	Art. 90, fracc. I	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de nacimiento.</li> <li>Credencial para votar vigente.</li> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

<sup>26</sup>Todas las referencias al fundamento se refieren al Código, a menos que se indique lo contrario.

<sup>27</sup> Indicativo: (P) Presidencia; (ST) Secretaría Técnica; (C1, C2, C3, C4) Consejerías. Se refieren en el estricto orden de la propuesta.



Consejo de Partido Judicial Electoral 5								
Requisito	Fundamento <sup>26</sup>	Documento probatorio	P <sup>27</sup>	ST	C1	C2	C3	C4
		<ul style="list-style-type: none"> <li>En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>						
Tener residencia mínima de tres años en el estado, al día cinco de junio de dos mil veintidós.	Art. 90, fracc. II	<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial para votar vigente, con inicio de vigencia de, por lo menos, el año 2019.</li> <li>En su caso, constancia de residencia en el estado, que acredite una residencia efectiva de tres años al cinco de junio de dos mil veintidós, expedida por la presidencia municipal del Ayuntamiento respectivo.</li> <li>Comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud, con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha de su presentación.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tener reconocida honorabilidad	Art. 90, fracc. III	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> <li>En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que la persona aspirante no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones.	Art. 90, fracc. IV	<ul style="list-style-type: none"> <li>Currículum vitae y resumen curricular en versión pública.</li> <li>En su caso, certificados, constancias, publicaciones y/o comprobantes que acrediten conocimientos o experiencia en materia político-electoral.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Consejo de Partido Judicial Electoral 5								
Requisito	Fundamento <sup>26</sup>	Documento probatorio	P <sup>27</sup>	ST	C1	C2	C3	C4
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que acredite el último grado de estudios, en su caso título o cédula profesional.</li> </ul>						
No encontrarse en ejecución de una pena corporal, y no estar bajo resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de las y los ciudadanos.	Arts. 10, y 90, fracc. V	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad conforme a lo establecido por los artículos 10 y 90 del Código.</li> <li>En su caso, constancia de antecedentes penales donde se haga constar que la persona aspirante no cuenta con un historial delictivo.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con credencial para votar vigente.	Art. 90, fracc. VI	<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial para votar vigente.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber obtenido la postulación a alguna candidatura a cargo de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.	Art. 90, fracc. VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no haber obtenido registro a una candidatura a un cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores a la designación.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No ejercer funciones públicas en ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no	Art. 90, fracc. VIII	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no ser persona servidora pública de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas,</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Consejo de Partido Judicial Electoral 5								
Requisito	Fundamento <sup>26</sup>	Documento probatorio	P27	ST	C1	C2	C3	C4
remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.		culturales, de investigación o de beneficencia.						
No haber ocupado la dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ejercer ministerio de culto religioso.	Art. 90, fracc. IX	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años anteriores a la designación, ni ejercer ministerio de culto religioso.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No contar con afiliación a algún partido político.	Art. 90, fracc. X	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no contar con afiliación a algún partido político.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No contar con inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Art. 21, numeral 1, inciso g), del Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad donde se manifieste no encontrarse en inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber sufrido condena por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.	Art. 38, fracción VII CPEUM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no haber sufrido condena por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No tener declaración como persona judicialmente morosa	Art. 38, fracción VII CPEUM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste no tener declaración como</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Consejo de Partido Judicial Electoral 5								
Requisito	Fundamento <sup>26</sup>	Documento probatorio	P <sup>27</sup>	ST	C1	C2	C3	C4
de pensión alimentaria.		persona judicialmente morosa de pensión alimentaria.						
No ejercer la función electoral en activo de algún organismo electoral.	Convocatoria para integrar los Consejos de Partidos Judiciales Electorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifiesta que toda la información y documentación comprobatoria que proporcionó es veraz y autentica; haciéndose sabedor de las penas en que incurrir las personas que declaran falsamente.</li> </ul>	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección el resumen de los resultados obtenidos por las personas propuestas es el siguiente:

Edad	Folio	Nombre (S)	Examen	Valoración	Entrevista	Total
73	ICPJ114	Jorge Valdés Macías	4.63	2.67	1.85	9.14
40	ICPJ124	Norma Angélica Treviño Jiménez	4.63	2.72	1.75	9.09
70	ICPJ117	Luis Atilano López	4.88	2.47	1.80	9.15
37	ICPJ89	Vanessa Carolina Leal Díaz	4.63	2.53	1.95	9.11
47	ICPJ204	Julio Cesar De Luna Lomelí	4.63	2.63	1.85	9.11
37	ICPJ112	Alejandra Nallely Escárcega Reyna	4.63	2.55	1.80	8.98

Se acredita, entonces, que las personas propuestas cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones en la presidencia, secretaría técnica, y las consejerías; en cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registradas en una candidatura a cargo alguno de elección popular o haber desempeñado la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en sus expedientes individuales, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumplen con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los expedientes, se concluye que cumplen con los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento; con la documentación que obra dentro de éste, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se proponen sus designaciones para ocupar los cargos señalados, con sede en el Quinto Partido Judicial con residencia en Jesús María, Aguascalientes.

#### **CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** - La Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria de mérito. De igual manera, se establece adecuadamente la integración de los consejos electorales, conforme a lo expuesto en la propuesta materia del presente Dictamen.

**SEGUNDA.** - Este Dictamen forma parte integral del acuerdo CG-A-29/2025, mediante el cual se designan a las personas que integrarán los Consejos de Partido Judicial Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del estado de Aguascalientes 2025.

Así lo dictaminó y firma la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**

**ANEXO "A"**

**LISTADO DE PERSONAS ASPIRANTES QUE COMPLETARON LA ETAPA DE REGISTRO DE MANERA SATISFACTORIA Y QUE, POR TANTO, ACCEDIERON A LA ETAPA EVALUATIVA SIGUIENTE.**

<b>Folio</b>	<b>Nombre Completo</b>
ICPJ1	Isis Jaqueline Reyes Abundiz
ICPJ3	Jesús Juan Alberto González Morales
ICPJ5	María Del Rosario Duron Cruz
ICPJ6	Carol Román Rodríguez
ICPJ7	Lorena Macías Román
ICPJ8	Axel Gael Nava Barrera
ICPJ9	María Guadalupe De La Cruz Alfaro
ICPJ10	Manuel Alejandro Gutiérrez Flores
ICPJ11	Santiago Alfonso Vargas Duron
ICPJ12	Hilario De Luna Zavala
ICPJ13	Jeannette Brigitte Nájera
ICPJ14	Samuel Andrade Ortiz
ICPJ16	Claudia Máyela Hernández Contreras
ICPJ17	Oliver Eduardo Vega Gutiérrez
ICPJ18	José Alejandro Avendaño Miranda
ICPJ19	Víctor Manuel Díaz De León Alcalá
ICPJ20	Adriana Palacios Rodríguez
ICPJ21	Raúl Martínez Bejarano
ICPJ22	Miguel Ángel Hernández Flores
ICPJ23	Ricardo Palacios Olivares
ICPJ24	José Refugio Duron Cruz
ICPJ25	Silvia De La Rosa Enríquez
ICPJ26	Margarita De La Luz Alcántara Lozano
ICPJ27	Ma Leticia Alonso Torres
ICPJ28	María Eugenia López Sánchez
ICPJ30	Rosalinda Carolina López Santana
ICPJ32	Jovany Chávez García
ICPJ33	Andrés Duran Carrillo
ICPJ34	Ruth Mireya Gómez Alvarado
ICPJ35	Mayra Elizabeth Campos Rodríguez
ICPJ36	Sol Alexandra Muñoz Castañeda
ICPJ37	Bárbara Gabriela Ávila Castillo
ICPJ38	Uri Eduardo Morales Romero
ICPJ40	Juan Adrián Torres López

Folio	Nombre Completo
ICPJ41	Zoila Casillas Cruz
ICPJ42	Luis Alberto Hernández Alba
ICPJ43	Humberto Acero Godínez
ICPJ44	Manuel Alejandro García Sabas
ICPJ45	Javier Villalpando Ramírez
ICPJ46	J Refugio Eudave Esparza
ICPJ47	Montserrat Del Carmen Bárcenas Núñez
ICPJ48	Astrid Hernández Contreras
ICPJ49	Ma Soledad Salas Yáñez
ICPJ50	Héctor Enrique Villanueva González
ICPJ51	Karlos Reynaldo Zacarías Rodríguez
ICPJ52	Virginia Rodríguez Montelongo
ICPJ53	Claudia Morales San Vicente
ICPJ54	Jesús Alonso García Rojas
ICPJ55	Luisa María López Velázquez
ICPJ56	Martha Consuelo Rodríguez Arredondo
ICPJ57	Daniela Fabiola López Velázquez
ICPJ58	José Manuel Martínez Márquez
ICPJ59	Ximena Milagros Nuño López
ICPJ61	José Ascención Ortiz Reyes
ICPJ62	Hugo López Quintero
ICPJ63	Perla Anahí Tejada Hernández
ICPJ64	David Rodríguez Toral
ICPJ66	Michael Betzaira Tapia Arellano
ICPJ67	Araceli De Lourdes López Olivares
ICPJ68	Lorena Esmeralda López Velázquez
ICPJ69	Ana Cristina Raygoza Franco
ICPJ70	Ma De Lourdes Olivares Quezada
ICPJ71	Víctor Alfonso García Inchauregui
ICPJ72	Adriana Fabiola Velázquez Villegas
ICPJ73	Israel Eduardo Prieto Cervantes
ICPJ74	Sebastián Díaz De Luna
ICPJ77	Valeria Guadalupe Núñez Roque
ICPJ78	Adrián Salvador Lujano Gutiérrez
ICPJ79	Erika Armenta Pérez
ICPJ80	Oscar Jesús Galván Contreras
ICPJ81	Patricia Herlinda Emmert Núñez

Folio	Nombre Completo
ICPJ82	Daniela Guadalupe Ramírez Muñoz
ICPJ83	José Manuel Zegbe Quezada
ICPJ84	Álvaro Leonardo Alamán García
ICPJ85	Josué Emmanuel Aguilar Campos
ICPJ86	Fernando Briones Silva
ICPJ89	Vanessa Carolina Leal Díaz
ICPJ90	Javier Martínez Vázquez
ICPJ91	Melissa Mares Ortiz
ICPJ92	Iris Gisela Macías Ramírez
ICPJ94	Juan Neri Rolon
ICPJ95	Héctor Ulises De La Rosa Ponce
ICPJ97	Cruz Vanesa López Torres
ICPJ98	Andrea Luz Deni Pérez Vital
ICPJ99	Juana Eréndira Pérez Salas
ICPJ101	Vanesa Alejandra López Velázquez
ICPJ102	Evelyn Cristina Araujo Delgado
ICPJ103	Karen Reyes Díaz
ICPJ104	Francisco Javier Rivera López
ICPJ105	Erika Teresa Lozano Delgadillo
ICPJ106	Ma De La Asunción Reyes Ibarra
ICPJ107	Edgar Eduardo Muñoz Martínez
ICPJ108	Zulma Cecilia Ruvalcaba Buenrostro
ICPJ109	María Norma Orduña Chávez
ICPJ110	José Luis Olvera Tapia
ICPJ111	Karla Yazmin Escarcega Reyna
ICPJ112	Alejandra Nallely Escárcega Reyna
ICPJ113	Blanca Yosselin Reyna González
ICPJ114	Jorge Valdés Macías
ICPJ116	Auschen Ali Téllez Carrillo
ICPJ117	Luis Atilano López
ICPJ118	Brenda Berenice Benítez Ramírez
ICPJ120	Nelly García Álvarez
ICPJ121	Leonardo Díaz De León Guerra
ICPJ123	Ma Guadalupe Nolasco Guzmán
ICPJ124	Norma Angélica Treviño Jiménez
ICPJ125	Amalia Medina Ponce
ICPJ126	Margarita Mena De Anda



Folio	Nombre Completo
ICPJ128	María Inés Rodríguez Torres
ICPJ129	Elizabeth Portillo Carvajal
ICPJ130	Martha Lucrecia Rodríguez Salazar
ICPJ131	Mariana Rodríguez Sánchez
ICPJ132	Gonzalo Cebroz Lira
ICPJ134	Marisol Díaz De León Alcalá
ICPJ135	Ricardo De Jesús Martínez González
ICPJ136	Vanessa Giacinti García Rojas
ICPJ137	Laura Alejandra Marín Venegas
ICPJ138	Carlos Ernesto Robles Nahuat
ICPJ139	Elizabeth Morales Córdova
ICPJ141	Ernesto González Fernández
ICPJ144	Juan David Macías González
ICPJ145	Adriana Velia Damián Olvera
ICPJ146	Reyna Rayón Alegría
ICPJ147	Karen Dayan Martínez Galaviz
ICPJ148	Juan Francisco Guardado Esparza
ICPJ149	Rebeca Yolanda Bernal Alemán
ICPJ151	Romero Jesús Eduardo Silva
ICPJ152	Laura Nataly Moran Ricario
ICPJ153	David Saúl Martínez Sánchez
ICPJ154	Ana Fabiola Vázquez Enríquez
ICPJ155	Roberto Carlos Quintero Arellano
ICPJ156	Cyntia Lizbeth Gutiérrez De León
ICPJ158	Rafael Vázquez Bañuelos
ICPJ159	Grecia Lorena Valencia Arcos
ICPJ160	Ernesto Alba Romo
ICPJ161	Jazmín Villa Zamarripa
ICPJ162	Erick Alejandro Álvarez Góngora
ICPJ163	Alfonso Cesar Solís Saldaña
ICPJ164	Erika Maritza Duarte Alcántara
ICPJ165	Jimmer Alejandro Hernández Rivera
ICPJ166	Guillermo Espinosa De Los Monteros Reynoso
ICPJ167	Yolo Xóchitl Ramírez Acosta
ICPJ169	Dulce María Armengol Arellano
ICPJ170	Miriam Magali Tabares Macías
ICPJ172	Claudia Bertha América González Hermosillo

Folio	Nombre Completo
ICPJ173	Marlene Trinidad Valdez
ICPJ174	Danna Ximena Vega Marmolejo
ICPJ176	Juan Bernardo Ramírez Espino
ICPJ177	Itzel Andrea Maldonado Ayala
ICPJ178	Fernanda Montserrat De La Rosa Espejo
ICPJ180	Ricarda Juliana Santillán López
ICPJ181	Oscar Landin Castañeda
ICPJ182	Dulce Dalila Marchan Esparza
ICPJ183	Ana Alicia De Lara Muñoz
ICPJ184	Martha Franco Quintero
ICPJ185	Oscar Gerardo Castañeda Ramos
ICPJ186	María De Lourdes López Castro
ICPJ187	Carlos Humberto Calzada De La Torre
ICPJ188	Anayanzy Jazmín Gómez Castillo
ICPJ191	Jorge Arturo Sánchez Delgado
ICPJ193	Carolina Castillo Luevano
ICPJ194	Ramón Flores Valenzuela
ICPJ195	Gabriela Cerón Sotelo
ICPJ196	José De Jesús López Serna
ICPJ197	María Guadalupe Esparza Mireles
ICPJ198	Yaneth Zermeño Franco
ICPJ199	Judith López Gámez
ICPJ200	Jorge Armando Ramírez Trujillo
ICPJ201	Giovanni Emmanuel Reyes Pedroza
ICPJ203	Tayde Estefanía De Luna García
ICPJ204	Julio Cesar De Luna Lomelí
ICPJ206	Yair Hazael Portillo López
ICPJ208	Alexia Domínguez Reyes
ICPJ213	Sandra Gutiérrez De León
ICPJ215	Sandra Olivia Martínez Rodríguez
ICPJ216	María Del Carmen Plascencia Sánchez
ICPJ217	Omar Ayocuan Eudave Salas
ICPJ218	Jorge Farid Pacheco Valdés
ICPJ221	María Fernanda Ríos Castillo
ICPJ222	Victoria Miranda Fernández Romero
ICPJ223	Araceli Gallo García
ICPJ226	Ana Cristina Cardona Salazar

Folio	Nombre Completo
ICPJ228	Saraim Rodríguez Tovar
ICPJ229	Francisco Cervantes Cervantes
ICPJ230	Lilia Teresa Martínez Flores
ICPJ232	Elsa Karina Córdova Figueroa
ICPJ233	Carlos Iram Salazar Rodríguez
ICPJ234	Joel Arístides Álvarez Gómez
ICPJ237	Elizabeth Cristina Valles Gómez
ICPJ241	Alejandro Torres Chávez
ICPJ242	Juan José Cervantes Mena
ICPJ246	Roberto Jonadab Daniel Trujillo Valero
ICPJ247	Martha Gabriela Acosta Franco

**ANEXO “B”**

**LISTADO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE, CON BASE EN EL RESULTADO APROBATORIO DEL EXAMEN, FUERON CONSIDERADAS IDÓNEAS PARA ACCEDER A LA ETAPA DE ENTREVISTAS.**

Folio	Nombre Completo	Examen
ICPJ1	Isis Jaqueline Reyes Abundiz	9.50
ICPJ3	Jesús Juan Alberto González Morales	9.50
ICPJ6	Carol Román Rodríguez	9.25
ICPJ7	Lorena Macías Román	9.25
ICPJ9	María Guadalupe De La Cruz Alfaro	9.00
ICPJ10	Manuel Alejandro Gutiérrez Flores	8.25
ICPJ13	Jeannette Brigitte Nájera	7.00
ICPJ16	Claudia Máyla Hernández Contreras	8.75
ICPJ21	Raúl Martínez Bejarano	8.25
ICPJ22	Miguel Ángel Hernández Flores	9.00
ICPJ24	José Refugio Duron Cruz	8.25
ICPJ26	Margarita De La Luz Alcántara Lozano	7.50
ICPJ27	Ma Leticia Alonso Torres	9.25
ICPJ28	María Eugenia López Sánchez	9.25
ICPJ34	Ruth Mireya Gómez Alvarado	8.50
ICPJ35	Mayra Elizabeth Campos Rodríguez	9.00
ICPJ36	Sol Alexandra Muñoz Castañeda	8.50
ICPJ38	Uri Eduardo Morales Romero	8.00
ICPJ41	Zoila Casillas Cruz	7.75
ICPJ42	Luis Alberto Hernández Alba	9.25

Folio	Nombre Completo	Examen
ICPJ43	Humberto Acero Godínez	8.75
ICPJ45	Javier Villalpando Ramírez	8.00
ICPJ46	J Refugio Eudave Esparza	7.25
ICPJ47	Montserrat Del Carmen Bárcenas Núñez	7.50
ICPJ48	Astrid Hernández Contreras	7.00
ICPJ49	Ma Soledad Salas Yáñez	8.25
ICPJ50	Héctor Enrique Villanueva González	9.50
ICPJ52	Virginia Rodríguez Montelongo	8.50
ICPJ53	Claudia Morales San Vicente	8.75
ICPJ54	Jesús Alonso García Rojas	8.50
ICPJ55	Luisa María López Velázquez	7.75
ICPJ58	José Manuel Martínez Márquez	9.00
ICPJ59	Ximena Milagros Nuño López	9.25
ICPJ61	José Ascención Ortiz Reyes	9.25
ICPJ63	Perla Anahí Tejada Hernández	8.50
ICPJ67	Araceli De Lourdes López Olivares	7.75
ICPJ68	Lorena Esmeralda López Velázquez	7.50
ICPJ69	Ana Cristina Raygoza Franco	8.50
ICPJ70	Ma De Lourdes Olivares Quezada	8.50
ICPJ71	Víctor Alfonso García Inchauregui	9.25
ICPJ72	Adriana Fabiola Velázquez Villegas	8.75
ICPJ73	Israel Eduardo Prieto Cervantes	8.25
ICPJ74	Sebastián Díaz De Luna	9.25
ICPJ77	Valeria Guadalupe Núñez Roque	8.75
ICPJ78	Adrián Salvador Lujano Gutiérrez	7.25
ICPJ79	Erika Armenta Pérez	7.50
ICPJ81	Patricia Herlinda Emmert Núñez	9.25
ICPJ82	Daniela Guadalupe Ramírez Muñoz	8.25
ICPJ84	Álvaro Leonardo Alamán García	9.75
ICPJ85	Josué Emmanuel Aguilar Campos	8.75
ICPJ86	Fernando Briones Silva	8.00
ICPJ89	Vanessa Carolina Leal Díaz	9.25
ICPJ90	Javier Martínez Vázquez	9.50
ICPJ92	Iris Gisela Macías Ramírez	7.00
ICPJ94	Juan Neri Rolon	8.75
ICPJ97	Cruz Vanesa López Torres	7.75
ICPJ98	Andrea Luz Deni Pérez Vital	7.75

Folio	Nombre Completo	Examen
ICPJ99	Juana Eréndira Pérez Salas	8.25
ICPJ101	Vanesa Alejandra López Velázquez	8.75
ICPJ103	Karen Reyes Díaz	8.75
ICPJ106	Ma De La Asunción Reyes Ibarra	8.75
ICPJ107	Edgar Eduardo Muñoz Martínez	9.25
ICPJ109	María Norma Orduña Chávez	9.25
ICPJ111	Karla Yazmin Escarcega Reyna	7.50
ICPJ112	Alejandra Nallely Escárcega Reyna	9.25
ICPJ113	Blanca Yosselin Reyna González	9.00
ICPJ114	Jorge Valdés Macías	9.25
ICPJ117	Luis Atilano López	9.75
ICPJ118	Brenda Berenice Benítez Ramírez	7.75
ICPJ120	Nelly García Álvarez	7.75
ICPJ123	Ma Guadalupe Nolasco Guzmán	8.25
ICPJ124	Norma Angélica Treviño Jiménez	9.25
ICPJ125	Amalia Medina Ponce	9.25
ICPJ126	Margarita Mena De Anda	7.00
ICPJ129	Elizabeth Portillo Carvajal	8.25
ICPJ130	Martha Lucrecia Rodríguez Salazar	9.25
ICPJ131	Mariana Rodríguez Sánchez	8.00
ICPJ132	Gonzalo Cebreroz Lira	7.00
ICPJ134	Marisol Díaz De León Alcalá	7.25
ICPJ135	Ricardo De Jesús Martínez González	9.00
ICPJ137	Laura Alejandra Marín Venegas	8.75
ICPJ138	Carlos Ernesto Robles Nahuat	8.75
ICPJ139	Elizabeth Morales Córdova	10.00
ICPJ141	Ernesto González Fernández	9.75
ICPJ144	Juan David Macías González	9.50
ICPJ145	Adriana Velia Damián Olvera	8.75
ICPJ146	Reyna Rayón Alegría	7.75
ICPJ147	Karen Dayan Martínez Galaviz	8.25
ICPJ149	Rebeca Yolanda Bernal Alemán	7.75
ICPJ154	Ana Fabiola Vázquez Enríquez	7.00
ICPJ158	Rafael Vázquez Bañuelos	7.75
ICPJ159	Grecia Lorena Valencia Arcos	7.00
ICPJ160	Ernesto Alba Romo	8.75
ICPJ161	Jazmín Villa Zamarripa	8.25

Folio	Nombre Completo	Examen
ICPJ162	Erick Alejandro Álvarez Góngora	8.75
ICPJ164	Erika Maritza Duarte Alcántara	7.75
ICPJ166	Guillermo Espinosa De Los Monteros Reynoso	7.50
ICPJ167	Yolo Xóchitl Ramírez Acosta	9.50
ICPJ169	Dulce María Armengol Arellano	8.25
ICPJ170	Miriam Magali Tabares Macías	9.25
ICPJ173	Marlene Trinidad Valdez	8.50
ICPJ176	Juan Bernardo Ramírez Espino	8.25
ICPJ177	Itzel Andrea Maldonado Ayala	7.00
ICPJ180	Ricarda Juliana Santillán López	7.50
ICPJ181	Oscar Landin Castañeda	8.25
ICPJ183	Ana Alicia De Lara Muñoz	7.50
ICPJ184	Martha Franco Quintero	8.75
ICPJ186	María De Lourdes López Castro	9.75
ICPJ187	Carlos Humberto Calzada De La Torre	9.00
ICPJ188	Anayanzzy Jazmín Gómez Castillo	7.50
ICPJ191	Jorge Arturo Sánchez Delgado	8.50
ICPJ194	Ramón Flores Valenzuela	7.75
ICPJ195	Gabriela Cerón Sotelo	7.75
ICPJ196	José De Jesús López Serna	9.25
ICPJ197	María Guadalupe Esparza Mireles	7.50
ICPJ198	Yaneth Zermeño Franco	7.50
ICPJ199	Judith López Gámez	8.25
ICPJ201	Giovanni Emmanuel Reyes Pedroza	7.75
ICPJ203	Tayde Estefanía De Luna García	7.75
ICPJ204	Julio Cesar De Luna Lomelí	9.25
ICPJ206	Yair Hazael Portillo López	8.25
ICPJ213	Sandra Gutiérrez De León	7.50
ICPJ215	Sandra Olivia Martínez Rodríguez	7.00
ICPJ218	Jorge Farid Pacheco Valdés	7.75
ICPJ221	María Fernanda Ríos Castillo	7.75
ICPJ223	Araceli Gallo García	9.25
ICPJ228	Saraim Rodríguez Tovar	7.00
ICPJ229	Francisco Cervantes Cervantes	8.50
ICPJ230	Lilia Teresa Martínez Flores	9.50
ICPJ232	Elsa Karina Córdova Figueroa	8.00
ICPJ234	Joel Arístides Álvarez Gómez	8.25

Folio	Nombre Completo	Examen
ICPJ237	Elizabeth Cristina Valles Gómez	9.25
ICPJ242	Juan José Cervantes Mena	9.25
ICPJ246	Roberto Jonadab Daniel Trujillo Valero	7.75
ICPJ247	Martha Gabriela Acosta Franco	7.00

**ANEXO "C"**

**LISTA TOTAL DE PERSONAS IDÓNEAS**

Folio	Nombre Completo	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calificación Total
ICPJ1	Isis Jaqueline Reyes Abundiz	4.75	2.90	2	9.65
ICPJ3	Jesús Juan Alberto González Morales	4.75	2.40	2	9.15
ICPJ6	Carol Román Rodríguez	4.63	2.63	1.85	9.10
ICPJ7	Lorena Macías Román	4.63	2.74	1.8	9.17
ICPJ9	María Guadalupe De La Cruz Alfaro	4.50	2.55	1.4	8.45
ICPJ10	Manuel Alejandro Gutiérrez Flores	4.13	2.30	2	8.43
ICPJ13	Jeannette Brigitte Nájera	3.50	2.10	1.1	6.70
ICPJ16	Claudia Máyela Hernández Contreras	4.38	2.00	1.9	8.28
ICPJ21	Raúl Martínez Bejarano	4.13	2.30	1.5	7.93
ICPJ22	Miguel Ángel Hernández Flores	4.50	2.78	1.7	8.98
ICPJ24	José Refugio Duron Cruz	4.13	2.30	2	8.43
ICPJ26	Margarita De La Luz Alcántara Lozano	3.75	2.53	1.95	8.23
ICPJ27	Ma Leticia Alonso Torres	4.63	2.68	1.85	9.15
ICPJ28	María Eugenia López Sánchez	4.63	2.72	2	9.34
ICPJ34	Ruth Mireya Gómez Alvarado	4.25	2.62	2	8.87
ICPJ35	Mayra Elizabeth Campos Rodríguez	4.50	2.42	1.45	8.37
ICPJ36	Sol Alexandra Muñoz Castañeda	4.25	2.00	2	8.25
ICPJ38	Uri Eduardo Morales Romero	4.00	2.55	1.8	8.35
ICPJ42	Luis Alberto Hernández Alba	4.63	2.71	1.9	9.24
ICPJ43	Humberto Acero Godínez	4.38	2.47	2	8.84
ICPJ45	Javier Villalpando Ramírez	4.00	2.55	1.45	8.00
ICPJ46	J Refugio Eudave Esparza	3.63	2.00	0.5	6.13
ICPJ47	Montserrat Del Carmen Bárcenas Núñez	3.75	2.00	1.2	6.95
ICPJ48	Astrid Hernández Contreras	3.50	2.00	1.3	6.80
ICPJ49	Ma Soledad Salas Yáñez	4.13	2.30	1.85	8.28
ICPJ50	Héctor Enrique Villanueva González	4.75	2.75	1.95	9.45
ICPJ52	Virginia Rodríguez Montelongo	4.25	2.40	1.9	8.55

Folio	Nombre Completo	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calificación Total
ICPJ53	Claudia Morales San Vicente	4.38	2.50	1.75	8.63
ICPJ55	Luisa María López Velázquez	3.88	2.00	1.8	7.68
ICPJ58	José Manuel Martínez Márquez	4.50	1.80	1.4	7.70
ICPJ59	Ximena Milagros Nuño López	4.63	1.80	1.8	8.23
ICPJ61	José Ascención Ortiz Reyes	4.63	2.00	1.9	8.53
ICPJ63	Perla Anahí Tejada Hernández	4.25	1.70	1.2	7.15
ICPJ67	Araceli De Lourdes López Olivares	3.88	2.66	2	8.53
ICPJ68	Lorena Esmeralda López Velázquez	3.75	1.90	1.8	7.45
ICPJ69	Ana Cristina Raygoza Franco	4.25	1.80	1.85	7.90
ICPJ70	Ma De Lourdes Olivares Quezada	4.25	2.68	1.9	8.83
ICPJ71	Víctor Alfonso García Inchauregui	4.63	2.47	2	9.10
ICPJ72	Adriana Fabiola Velázquez Villegas	4.38	1.90	1.45	7.73
ICPJ73	Israel Eduardo Prieto Cervantes	4.13	2.35	1.75	8.23
ICPJ74	Sebastián Díaz De Luna	4.63	2.68	1.9	9.21
ICPJ77	Valeria Guadalupe Núñez Roque	4.38	2.00	1.9	8.28
ICPJ78	Adrián Salvador Lujano Gutiérrez	3.63	2.56	1.9	8.08
ICPJ79	Erika Armenta Pérez	3.75	1.90	1.9	7.55
ICPJ81	Patricia Herlinda Emmert Núñez	4.63	2.65	1.8	9.08
ICPJ82	Daniela Guadalupe Ramírez Muñoz	4.13	1.80	1.4	7.33
ICPJ84	Álvaro Leonardo Alamán García	4.88	2.30	2	9.18
ICPJ85	Josué Emmanuel Aguilar Campos	4.38	2.45	2	8.83
ICPJ86	Fernando Briones Silva	4.00	2.48	1.8	8.28
ICPJ89	Vanessa Carolina Leal Díaz	4.63	2.53	1.95	9.11
ICPJ90	Javier Martínez Vázquez	4.75	2.55	1.8	9.10
ICPJ92	Iris Gisela Macías Ramírez	3.50	2.20	1.95	7.65
ICPJ94	Juan Neri Rolon	4.38	2.45	1.75	8.58
ICPJ97	Cruz Vanesa López Torres	3.88	2.25	1.2	7.32
ICPJ98	Andrea Luz Deni Pérez Vital	3.88	1.80	1.7	7.38
ICPJ99	Juana Eréndira Pérez Salas	4.13	2.65	2	8.78
ICPJ101	Vanessa Alejandra López Velázquez	4.38	2.00	1.85	8.23
ICPJ103	Karen Reyes Díaz	4.38	1.70	1.6	7.68
ICPJ106	Ma De La Asunción Reyes Ibarra	4.38	1.90	1.95	8.23
ICPJ107	Edgar Eduardo Muñoz Martínez	4.63	2.45	1.9	8.97
ICPJ109	María Norma Orduña Chávez	4.63	1.80	2	8.43
ICPJ111	Karla Yazmin Escarcega Reyna	3.75	1.90	1.3	6.95
ICPJ112	Alejandra Nallely Escárcega Reyna	4.63	2.55	1.8	8.98
ICPJ113	Blanca Yosselin Reyna González	4.50	2.00	1.9	8.40



Folio	Nombre Completo	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calificación Total
ICPJ114	Jorge Valdés Macías	4.63	2.67	1.85	9.14
ICPJ117	Luis Atilano López	4.88	2.47	1.8	9.15
ICPJ118	Brenda Berenice Benítez Ramírez	3.88	2.55	1.6	8.03
ICPJ120	Nelly García Álvarez	3.88	1.80	1.35	7.03
ICPJ123	Ma Guadalupe Nolasco Guzmán	4.13	1.90	1.9	7.93
ICPJ124	Norma Angélica Treviño Jiménez	4.63	2.72	1.75	9.09
ICPJ125	Amalia Medina Ponce	4.63	2.73	1.8	9.15
ICPJ126	Margarita Mena De Anda	3.50	1.80	1.7	7.00
ICPJ129	Elizabeth Portillo Carvajal	4.13	1.90	1.35	7.38
ICPJ130	Martha Lucrecia Rodríguez Salazar	4.63	2.57	2	9.19
ICPJ131	Mariana Rodríguez Sánchez	4.00	1.80	1.85	7.65
ICPJ132	Gonzalo Cebroz Lira	3.50	2.33	1.85	7.68
ICPJ134	Marisol Díaz De León Alcalá	3.63	2.00	1.75	7.38
ICPJ135	Ricardo De Jesús Martínez González	4.50	2.38	1.65	8.53
ICPJ137	Laura Alejandra Marín Venegas	4.38	2.36	1.95	8.68
ICPJ138	Carlos Ernesto Robles Nahuat	4.38	1.80	2	8.18
ICPJ139	Elizabeth Morales Córdova	5.00	2.90	2	9.90
ICPJ141	Ernesto González Fernández	4.88	2.89	1.95	9.71
ICPJ144	Juan David Macías González	4.75	2.30	1.7	8.75
ICPJ145	Adriana Velia Damián Olvera	4.38	2.55	2	8.93
ICPJ146	Reyna Rayón Alegría	3.88	2.00	1.75	7.63
ICPJ147	Karen Dayan Martínez Galaviz	4.13	2.00	2	8.13
ICPJ149	Rebeca Yolanda Bernal Alemán	3.88	2.50	2	8.38
ICPJ154	Ana Fabiola Vázquez Enríquez	3.50	2.40	1.65	7.55
ICPJ158	Rafael Vázquez Bañuelos	3.88	2.40	2	8.28
ICPJ159	Grecia Lorena Valencia Arcos	3.50	2.65	0.75	6.90
ICPJ160	Ernesto Alba Romo	4.38	2.30	1.6	8.28
ICPJ161	Jazmín Villa Zamarripa	4.13	2.65	1.9	8.68
ICPJ162	Erick Alejandro Álvarez Góngora	4.38	1.80	2	8.18
ICPJ164	Erika Maritza Duarte Alcántara	3.88	2.42	2	8.29
ICPJ166	Guillermo Espinosa De Los Monteros Reynoso	3.75	2.30	1.3	7.35
ICPJ167	Yolo Xóchitl Ramírez Acosta	4.75	2.73	2	9.48
ICPJ169	Dulce María Armengol Arellano	4.13	1.80	1.75	7.68
ICPJ170	Miriam Magali Tabares Macías	4.63	2.47	1.85	8.95
ICPJ173	Marlene Trinidad Valdez	4.25	1.80	1.8	7.85
ICPJ181	Oscar Landin Castañeda	4.13	1.80	1.6	7.53
ICPJ183	Ana Alicia De Lara Muñoz	3.75	1.80	1.85	7.40

Folio	Nombre Completo	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calificación Total
ICPJ184	Martha Franco Quintero	4.38	2.53	1.6	8.51
ICPJ186	María De Lourdes López Castro	4.88	2.58	1.3	8.75
ICPJ187	Carlos Humberto Calzada De La Torre	4.50	2.56	2	9.06
ICPJ188	Anayanzzy Jazmín Gómez Castillo	3.75	2.00	1.85	7.60
ICPJ191	Jorge Arturo Sánchez Delgado	4.25	2.00	1.7	7.95
ICPJ194	Ramón Flores Valenzuela	3.88	2.53	1.85	8.26
ICPJ195	Gabriela Cerón Sotelo	3.88	2.37	1.65	7.90
ICPJ196	José De Jesús López Serna	4.63	1.80	0.5	6.93
ICPJ197	María Guadalupe Esparza Mireles	3.75	2.22	1.6	7.57
ICPJ198	Yaneth Zermeño Franco	3.75	2.55	1.65	7.95
ICPJ199	Judith López Gámez	4.13	2.66	2	8.78
ICPJ201	Giovanni Emmanuel Reyes Pedroza	3.88	1.80	1.3	6.98
ICPJ203	Tayde Estefanía De Luna García	3.88	2.30	1.85	8.03
ICPJ204	Julio Cesar De Luna Lomelí	4.63	2.63	1.85	9.11
ICPJ206	Yair Hazael Portillo López	4.13	2.42	1.95	8.49
ICPJ213	Sandra Gutiérrez De León	3.75	2.00	1.9	7.65
ICPJ218	Jorge Farid Pacheco Valdés	3.88	2.00	1.75	7.63
ICPJ223	Araceli Gallo García	4.63	2.41	2	9.04
ICPJ228	Saraim Rodríguez Tovar	3.50	2.53	1.25	7.28
ICPJ229	Francisco Cervantes Cervantes	4.25	2.55	1.75	8.55
ICPJ230	Lilia Teresa Martínez Flores	4.75	2.30	2	9.05
ICPJ232	Elsa Karina Córdova Figueroa	4.00	2.66	1.75	8.41
ICPJ234	Joel Arístides Álvarez Gómez	4.13	2.00	2	8.13
ICPJ237	Elizabeth Cristina Valles Gómez	4.63	1.70	1.65	7.98
ICPJ242	Juan José Cervantes Mena	4.63	2.40	2	9.03
ICPJ246	Roberto Jonadab Daniel Trujillo Valero	3.88	2.00	1.8	7.68
ICPJ247	Martha Gabriela Acosta Franco	3.50	2.25	1.8	7.55

## ANEXO "D"

### LISTAS DE PERSONAS ASPIRANTES IDÓNEAS POR GÉNERO, Y DISTINGUIENDO POR SU PROFESIÓN

#### A) FEMENINO

Folio	Aspirante	Edad	Género	Valoración			Calif. Total
				Examen	Curricular	Entrevista	
ICPJ167	Yolo Xóchitl Ramírez Acosta	36	FEMENINO	4.75	2.73	2	9.48
ICPJ130	Martha Lucrecia Rodríguez Salazar	39	FEMENINO	4.63	2.57	2	9.19
ICPJ7	Lorena Macías Román	45	FEMENINO	4.63	2.74	1.8	9.17

Folio	Aspirante	Edad	Género	Valoración			Calif. Total
				Examen	Curricular	Entrevista	
ICPJ125	Amalia Medina Ponce	60	FEMENINO	4.63	2.73	1.8	9.15
ICPJ27	Ma Leticia Alonso Torres	65	FEMENINO	4.63	2.68	1.85	9.15
ICPJ89	Vanessa Carolina Leal Díaz	37	FEMENINO	4.63	2.53	1.95	9.11
ICPJ81	Patricia Herlinda Emmert Núñez	59	FEMENINO	4.63	2.65	1.8	9.08
ICPJ230	Lilia Teresa Martínez Flores	51	FEMENINO	4.75	2.30	2	9.05
ICPJ223	Araceli Gallo García	52	FEMENINO	4.63	2.41	2	9.04
ICPJ112	Alejandra Nallely Escárcega Reyna	37	FEMENINO	4.63	2.55	1.8	8.98
ICPJ170	Miriam Magali Tabares Macías	28	FEMENINO	4.63	2.47	1.85	8.95
ICPJ145	Adriana Velia Damián Olvera	52	FEMENINO	4.38	2.55	2	8.93
ICPJ34	Ruth Mireya Gómez Alvarado	37	FEMENINO	4.25	2.62	2	8.87
ICPJ70	Ma De Lourdes Olivares Quezada	61	FEMENINO	4.25	2.68	1.9	8.83
ICPJ99	Juana Eréndira Pérez Salas	42	FEMENINO	4.13	2.65	2	8.78
ICPJ52	Virginia Rodríguez Montelongo	57	FEMENINO	4.25	2.40	1.9	8.55
ICPJ67	Araceli De Lourdes López Olivares	38	FEMENINO	3.88	2.66	2	8.53
ICPJ9	María Guadalupe De La Cruz Alfaro	38	FEMENINO	4.50	2.55	1.4	8.45
ICPJ109	María Norma Orduña Chávez	64	FEMENINO	4.63	1.80	2	8.43
ICPJ113	Blanca Yosselin Reyna González	44	FEMENINO	4.50	2.00	1.9	8.40
ICPJ35	Mayra Elizabeth Campos Rodríguez	43	FEMENINO	4.50	2.42	1.45	8.37
ICPJ164	Erika Maritza Duarte Alcántara	44	FEMENINO	3.88	2.42	2	8.29
ICPJ77	Valeria Guadalupe Núñez Roque	22	FEMENINO	4.38	2.00	1.9	8.28
ICPJ49	Ma Soledad Salas Yáñez	66	FEMENINO	4.13	2.30	1.85	8.28
ICPJ26	Margarita De La Luz Alcántara Lozano	59	FEMENINO	3.75	2.53	1.95	8.23
ICPJ106	Ma De La Asunción Reyes Ibarra	53	FEMENINO	4.38	1.90	1.95	8.23
ICPJ101	Vanesa Alejandra López Velázquez	25	FEMENINO	4.38	2.00	1.85	8.23
ICPJ118	Brenda Berenice Benítez Ramírez	34	FEMENINO	3.88	2.55	1.6	8.03
ICPJ203	Tayde Estefanía De Luna García	33	FEMENINO	3.88	2.30	1.85	8.03
ICPJ237	Elizabeth Cristina Valles Gómez	44	FEMENINO	4.63	1.70	1.65	7.98
ICPJ198	Yaneth Zermeño Franco	35	FEMENINO	3.75	2.55	1.65	7.95
ICPJ123	Ma Guadalupe Nolasco Guzmán	59	FEMENINO	4.13	1.90	1.9	7.93
ICPJ69	Ana Cristina Raygoza Franco	28	FEMENINO	4.25	1.80	1.85	7.90
ICPJ195	Gabriela Cerón Sotelo	52	FEMENINO	3.88	2.37	1.65	7.90
ICPJ173	Marlene Trinidad Valdez	22	FEMENINO	4.25	1.80	1.8	7.85
ICPJ72	Adriana Fabiola Velázquez Villegas	54	FEMENINO	4.38	1.90	1.45	7.73
ICPJ103	Karen Reyes Díaz	26	FEMENINO	4.38	1.70	1.6	7.68
ICPJ213	Sandra Gutiérrez De León	44	FEMENINO	3.75	2.00	1.9	7.65
ICPJ131	Mariana Rodríguez Sánchez	25	FEMENINO	4.00	1.80	1.85	7.65
ICPJ92	Iris Gisela Macías Ramírez	33	FEMENINO	3.50	2.20	1.95	7.65
ICPJ146	Reyna Rayón Alegría	47	FEMENINO	3.88	2.00	1.75	7.63
ICPJ188	Ananyzy Jazmín Gómez Castillo	28	FEMENINO	3.75	2.00	1.85	7.60

Folio	Aspirante	Edad	Género	Valoración			Calif. Total
				Examen	Curricular	Entrevista	
ICPJ197	María Guadalupe Esparza Mireles	43	FEMENINO	3.75	2.22	1.6	7.57
ICPJ247	Martha Gabriela Acosta Franco	32	FEMENINO	3.50	2.25	1.8	7.55
ICPJ154	Ana Fabiola Vázquez Enríquez	42	FEMENINO	3.50	2.40	1.65	7.55
ICPJ79	Erika Armenta Pérez	38	FEMENINO	3.75	1.90	1.9	7.55
ICPJ68	Lorena Esmeralda López Velázquez	21	FEMENINO	3.75	1.90	1.8	7.45
ICPJ129	Elizabeth Portillo Carvajal	51	FEMENINO	4.13	1.90	1.35	7.38
ICPJ134	Marisol Díaz De León Alcalá	36	FEMENINO	3.63	2.00	1.75	7.38
ICPJ98	Andrea Luz Deni Pérez Vital	26	FEMENINO	3.88	1.80	1.7	7.38
ICPJ97	Cruz Vanesa López Torres	48	FEMENINO	3.88	2.25	1.2	7.32
ICPJ228	Saraim Rodríguez Tovar	42	FEMENINO	3.50	2.53	1.25	7.28
ICPJ63	Perla Anahí Tejada Hernández	31	FEMENINO	4.25	1.70	1.2	7.15
ICPJ120	Nelly García Álvarez	50	FEMENINO	3.88	1.80	1.35	7.03
ICPJ126	Margarita Mena De Anda	44	FEMENINO	3.50	1.80	1.7	7.00
ICPJ47	Montserrat Del Carmen Bárcenas Núñez	28	FEMENINO	3.75	2.00	1.2	6.95
ICPJ111	Karla Yazmin Escarcega Reyna	38	FEMENINO	3.75	1.90	1.3	6.95
ICPJ48	Astrid Hernández Contreras	28	FEMENINO	3.50	2.00	1.3	6.80
ICPJ13	Jeannette Brigitte Nájera	30	FEMENINO	3.50	2.10	1.1	6.70

## B) FEMENINO ABOGADAS

Folio	Aspirante	Edad	Género	Valoración			Calif. Total
				Examen	Curricular	Entrevista	
ICPJ139	Elizabeth Morales Córdova	46	FEMENINO	5.00	2.90	2	9.90
ICPJ1	Isis Jaqueline Reyes Abundiz	26	FEMENINO	4.75	2.90	2	9.65
ICPJ28	María Eugenia López Sánchez	32	FEMENINO	4.63	2.72	2	9.34
ICPJ6	Carol Román Rodríguez	37	FEMENINO	4.63	2.63	1.85	9.10
ICPJ124	Norma Angélica Treviño Jiménez	40	FEMENINO	4.63	2.72	1.75	9.09
ICPJ199	Judith López Gámez	45	FEMENINO	4.13	2.66	2	8.78
ICPJ186	María De Lourdes López Castro	52	FEMENINO	4.88	2.58	1.3	8.75
ICPJ137	Laura Alejandra Marín Venegas	35	FEMENINO	4.38	2.36	1.95	8.68
ICPJ161	Jazmín Villa Zamarripa	38	FEMENINO	4.13	2.65	1.9	8.68
ICPJ53	Claudia Morales San Vicente	51	FEMENINO	4.38	2.50	1.75	8.63
ICPJ184	Martha Franco Quintero	54	FEMENINO	4.38	2.53	1.6	8.51
ICPJ232	Elsa Karina Córdova Figueroa	41	FEMENINO	4.00	2.66	1.75	8.41
ICPJ149	Rebeca Yolanda Bernal Alemán	46	FEMENINO	3.88	2.50	2	8.38
ICPJ16	Claudia Májela Hernández Contreras	53	FEMENINO	4.38	2.00	1.9	8.28
ICPJ36	Sol Alexandra Muñoz Castañeda	22	FEMENINO	4.25	2.00	2	8.25
ICPJ59	Ximena Milagros Nuño López	23	FEMENINO	4.63	1.80	1.8	8.23
ICPJ147	Karen Dayan Martínez Galaviz	27	FEMENINO	4.13	2.00	2	8.13
ICPJ55	Luisa María López Velázquez	32	FEMENINO	3.88	2.00	1.8	7.68

Folio	Aspirante	Edad	Género	Valoración			Calif. Total
				Examen	Curricular	Entrevista	
ICPJ169	Dulce María Armengol Arellano	24	FEMENINO	4.13	1.80	1.75	7.68
ICPJ183	Ana Alicia De Lara Muñoz	37	FEMENINO	3.75	1.80	1.85	7.40
ICPJ82	Daniela Guadalupe Ramírez Muñoz	21	FEMENINO	4.13	1.80	1.4	7.33
ICPJ139	Elizabeth Morales Córdova	46	FEMENINO	5.00	2.90	2	9.90
ICPJ1	Isis Jaqueline Reyes Abundiz	26	FEMENINO	4.75	2.90	2	9.65
ICPJ28	María Eugenia López Sánchez	32	FEMENINO	4.63	2.72	2	9.34
ICPJ6	Carol Román Rodríguez	37	FEMENINO	4.63	2.63	1.85	9.10
ICPJ124	Norma Angélica Treviño Jiménez	40	FEMENINO	4.63	2.72	1.75	9.09
ICPJ199	Judith López Gámez	45	FEMENINO	4.13	2.66	2	8.78
ICPJ186	María De Lourdes López Castro	52	FEMENINO	4.88	2.58	1.3	8.75
ICPJ137	Laura Alejandra Marín Venegas	35	FEMENINO	4.38	2.36	1.95	8.68
ICPJ161	Jazmín Villa Zamarripa	38	FEMENINO	4.13	2.65	1.9	8.68
ICPJ53	Claudia Morales San Vicente	51	FEMENINO	4.38	2.50	1.75	8.63
ICPJ184	Martha Franco Quintero	54	FEMENINO	4.38	2.53	1.6	8.51
ICPJ232	Elsa Karina Córdova Figueroa	41	FEMENINO	4.00	2.66	1.75	8.41
ICPJ149	Rebeca Yolanda Bernal Alemán	46	FEMENINO	3.88	2.50	2	8.38
ICPJ16	Claudia Máyela Hernández Contreras	53	FEMENINO	4.38	2.00	1.9	8.28
ICPJ36	Sol Alexandra Muñoz Castañeda	22	FEMENINO	4.25	2.00	2	8.25
ICPJ59	Ximena Milagros Nuño López	23	FEMENINO	4.63	1.80	1.8	8.23
ICPJ147	Karen Dayan Martínez Galaviz	27	FEMENINO	4.13	2.00	2	8.13
ICPJ55	Luisa María López Velázquez	32	FEMENINO	3.88	2.00	1.8	7.68
ICPJ169	Dulce María Armengol Arellano	24	FEMENINO	4.13	1.80	1.75	7.68
ICPJ183	Ana Alicia De Lara Muñoz	37	FEMENINO	3.75	1.80	1.85	7.40
ICPJ82	Daniela Guadalupe Ramírez Muñoz	21	FEMENINO	4.13	1.80	1.4	7.33

### C) MASCULINO

Folio	Aspirante	Edad	Género	Valoración			Calif. Total
				Examen	Curricular	Entrevista	
ICPJ50	Héctor Enrique Villanueva González	46	MASCULINO	4.75	2.75	1.95	9.45
ICPJ42	Luis Alberto Hernández Alba	39	MASCULINO	4.63	2.71	1.9	9.24
ICPJ84	Álvaro Leonardo Alamán García	47	MASCULINO	4.88	2.30	2	9.18
ICPJ3	Jesús Juan Alberto González Morales	31	MASCULINO	4.75	2.40	2	9.15
ICPJ204	Julio Cesar De Luna Lomelí	47	MASCULINO	4.63	2.63	1.85	9.11
ICPJ187	Carlos Humberto Calzada De La Torre	46	MASCULINO	4.50	2.56	2	9.06
ICPJ242	Juan José Cervantes Mena	56	MASCULINO	4.63	2.40	2	9.03
ICPJ22	Miguel Ángel Hernández Flores	38	MASCULINO	4.50	2.78	1.7	8.98
ICPJ107	Edgar Eduardo Muñoz Martínez	42	MASCULINO	4.63	2.45	1.9	8.97
ICPJ85	Josué Emmanuel Aguilar Campos	36	MASCULINO	4.38	2.45	2	8.83
ICPJ144	Juan David Macías González	32	MASCULINO	4.75	2.30	1.7	8.75

Folio	Aspirante	Edad	Género	Valoración			Calif. Total
				Examen	Curricular	Entrevista	
ICPJ94	Juan Neri Rolon	42	MASCULINO	4.38	2.45	1.75	8.58
ICPJ61	José Ascención Ortiz Reyes	29	MASCULINO	4.63	2.00	1.9	8.53
ICPJ135	Ricardo De Jesús Martínez González	37	MASCULINO	4.50	2.38	1.65	8.53
ICPJ10	Manuel Alejandro Gutiérrez Flores	38	MASCULINO	4.13	2.30	2	8.43
ICPJ38	Uri Eduardo Morales Romero	28	MASCULINO	4.00	2.55	1.8	8.35
ICPJ160	Ernesto Alba Romo	50	MASCULINO	4.38	2.30	1.6	8.28
ICPJ86	Fernando Briones Silva	35	MASCULINO	4.00	2.48	1.8	8.28
ICPJ194	Ramón Flores Valenzuela	50	MASCULINO	3.88	2.53	1.85	8.26
ICPJ73	Israel Eduardo Prieto Cervantes	44	MASCULINO	4.13	2.35	1.75	8.23
ICPJ138	Carlos Ernesto Robles Nahuat	23	MASCULINO	4.38	1.80	2	8.18
ICPJ234	Joel Aristides Álvarez Gómez	42	MASCULINO	4.13	2.00	2	8.13
ICPJ78	Adrián Salvador Lujano Gutiérrez	24	MASCULINO	3.63	2.56	1.9	8.08
ICPJ45	Javier Villalpando Ramírez	36	MASCULINO	4.00	2.55	1.45	8.00
ICPJ21	Raúl Martínez Bejarano	44	MASCULINO	4.13	2.30	1.5	7.93
ICPJ132	Gonzalo Cebrero Lira	63	MASCULINO	3.50	2.33	1.85	7.68
ICPJ246	Roberto Jonadab Daniel Trujillo Valero	25	MASCULINO	3.88	2.00	1.8	7.68
ICPJ46	J Refugio Eudave Esparza	70	MASCULINO	3.63	2.00	0.5	6.13

#### **D) MASCULINO ABOGADOS**

Folio	Aspirante	Edad	Género	Valoración			Calif. Total
				Examen	Curricular	Entrevista	
ICPJ141	Ernesto González Fernández	38	MASCULINO	4.88	2.89	1.95	9.71
ICPJ74	Sebastián Díaz De Luna	63	MASCULINO	4.63	2.68	1.9	9.21
ICPJ117	Luis Atilano López	70	MASCULINO	4.88	2.47	1.8	9.15
ICPJ114	Jorge Valdés Macías	73	MASCULINO	4.63	2.67	1.85	9.14
ICPJ90	Javier Martínez Vázquez	46	MASCULINO	4.75	2.55	1.8	9.10
ICPJ71	Víctor Alfonso García Inchauregui	43	MASCULINO	4.63	2.47	2	9.10
ICPJ43	Humberto Acero Godínez	50	MASCULINO	4.38	2.47	2	8.84
ICPJ229	Francisco Cervantes Cervantes	45	MASCULINO	4.25	2.55	1.75	8.55
ICPJ206	Yair Hazael Portillo López	24	MASCULINO	4.13	2.42	1.95	8.49
ICPJ24	José Refugio Duron Cruz	33	MASCULINO	4.13	2.30	2	8.43
ICPJ158	Rafael Vázquez Bañuelos	53	MASCULINO	3.88	2.40	2	8.28
ICPJ162	Erick Alejandro Álvarez Góngora	33	MASCULINO	4.38	1.80	2	8.18
ICPJ191	Jorge Arturo Sánchez Delgado	24	MASCULINO	4.25	2.00	1.7	7.95
ICPJ58	José Manuel Martínez Márquez	33	MASCULINO	4.50	1.80	1.4	7.70
ICPJ218	Jorge Farid Pacheco Valdés	24	MASCULINO	3.88	2.00	1.75	7.63
ICPJ181	Oscar Landin Castañeda	31	MASCULINO	4.13	1.80	1.6	7.53
ICPJ166	Guillermo Espinosa De Los Monteros Reynoso	60	MASCULINO	3.75	2.30	1.3	7.35
ICPJ201	Giovanni Emmanuel Reyes Pedroza	32	MASCULINO	3.88	1.80	1.3	6.98

Folio	Aspirante	Edad	Género	Valoración			Calif. Total
				Examen	Curricular	Entrevista	
ICPJ196	José De Jesús López Serna	32	MASCULINO	4.63	1.80	0.5	6.93

## ANEXO "E"

### PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Folio	Aspirante	Edad	Género	Profesión	GAP	Valoración			Calif. Total
						Examen	Curricular	Entrevista	
ICPJ74	Sebastián Díaz De Luna	63	MASCULINO	Abogado	60+	4.63	2.68	1.9	9.21
ICPJ125	Amalia Medina Ponce	60	FEMENINO		60+	4.63	2.73	1.8	9.15
ICPJ27	Ma Leticia Alonso Torres	65	FEMENINO		60+	4.63	2.68	1.85	9.15
ICPJ117	Luis Atilano López	70	MASCULINO	Abogado	60+	4.88	2.47	1.8	9.15
ICPJ114	Jorge Valdés Macías	73	MASCULINO	Abogado	60+	4.63	2.67	1.85	9.14
ICPJ70	Ma De Lourdes Olivares Quezada	61	FEMENINO		60+	4.25	2.68	1.9	8.83
ICPJ109	María Norma Orduña Chávez	64	FEMENINO		60+	4.63	1.80	2	8.43
ICPJ49	Ma Soledad Salas Yáñez	66	FEMENINO		60+	4.13	2.30	1.85	8.28
ICPJ166	Guillermo Espinosa De Los Monteros Reynoso	60	MASCULINO	Abogado	60+	3.75	2.30	1.3	7.35
ICPJ46	J Refugio Eudave Esparza	70	MASCULINO		60+	3.63	2.00	0.5	6.13
ICPJ84	Álvaro Leonardo Alamán García	47	MASCULINO		DISCAPACIDAD	4.88	2.30	2	9.18
ICPJ43	Humberto Acero Godínez	50	MASCULINO	Abogado	DISCAPACIDAD	4.38	2.47	2	8.84
ICPJ94	Juan Neri Rolon	42	MASCULINO		DISCAPACIDAD	4.38	2.45	1.75	8.58
ICPJ67	Araceli De Lourdes López Olivares	38	FEMENINO		DISCAPACIDAD	3.88	2.66	2	8.53
ICPJ135	Ricardo De Jesús Martínez González	37	MASCULINO		DISCAPACIDAD	4.50	2.38	1.65	8.53
ICPJ86	Fernando Briones Silva	35	MASCULINO		DISCAPACIDAD	4.00	2.48	1.8	8.28
ICPJ194	Ramón Flores Valenzuela	50	MASCULINO		DISCAPACIDAD	3.88	2.53	1.85	8.26
ICPJ195	Gabriela Cerón Sotelo	52	FEMENINO		DISCAPACIDAD	3.88	2.37	1.65	7.90
ICPJ132	Gonzalo Cebrerero Lira	63	MASCULINO		DISCAPACIDAD	3.50	2.33	1.85	7.68
ICPJ187	Carlos Humberto Calzada De La Torre	46	MASCULINO		LGBTTTIQA+	4.50	2.56	2	9.06
ICPJ22	Miguel Ángel Hernández Flores	38	MASCULINO		LGBTTTIQA+	4.50	2.78	1.7	8.98
ICPJ107	Edgar Eduardo Muñoz Martínez	42	MASCULINO		LGBTTTIQA+	4.63	2.45	1.9	8.97
ICPJ144	Juan David Macías González	32	MASCULINO		LGBTTTIQA+	4.75	2.30	1.7	8.75
ICPJ10	Manuel Alejandro Gutiérrez Flores	38	MASCULINO		LGBTTTIQA+	4.13	2.30	2	8.43
ICPJ164	Erika Maritza Duarte Alcántara	44	FEMENINO		LGBTTTIQA+	3.88	2.42	2	8.29
ICPJ73	Israel Eduardo Prieto Cervantes	44	MASCULINO		LGBTTTIQA+	4.13	2.35	1.75	8.23
ICPJ101	Vanesa Alejandra López Velázquez	25	FEMENINO		LGBTTTIQA+	4.38	2.00	1.85	8.23
ICPJ147	Karen Dayan Martínez Galaviz	27	FEMENINO	Abogada	LGBTTTIQA+	4.13	2.00	2	8.13
ICPJ78	Adrián Salvador Lujano Gutiérrez	24	MASCULINO		LGBTTTIQA+	3.63	2.56	1.9	8.08
ICPJ159	Grecia Lorena Valencia Arcos	35	NB		LGBTTTIQA+	3.50	2.65	0.75	6.90
ICPJ13	Jeannette Brigitte Nájera	30	FEMENINO		LGBTTTIQA+	3.50	2.10	1.1	6.70

**A) DISTINGUIENDO POR GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

**PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS**

Folio	Aspirante	Edad	Género	Profesión	GAP	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calif. Total
ICPJ74	Sebastián Díaz De Luna	63	MASCULINO	Abogado	60+	4.63	2.68	1.9	9.21
ICPJ125	Amalia Medina Ponce	60	FEMENINO		60+	4.63	2.73	1.8	9.15
ICPJ27	Ma Leticia Alonso Torres	65	FEMENINO		60+	4.63	2.68	1.85	9.15
ICPJ117	Luis Atilano López	70	MASCULINO	Abogado	60+	4.88	2.47	1.8	9.15
ICPJ114	Jorge Valdés Macías	73	MASCULINO	Abogado	60+	4.63	2.67	1.85	9.14
ICPJ70	Ma De Lourdes Olivares Quezada	61	FEMENINO		60+	4.25	2.68	1.9	8.83
ICPJ109	María Norma Orduña Chávez	64	FEMENINO		60+	4.63	1.80	2	8.43
ICPJ49	Ma Soledad Salas Yáñez	66	FEMENINO		60+	4.13	2.30	1.85	8.28
ICPJ166	Guillermo Espinosa De Los Monteros Reynoso	60	MASCULINO	Abogado	60+	3.75	2.30	1.3	7.35
ICPJ46	J Refugio Eudave Esparza	70	MASCULINO		60+	3.63	2.00	0.5	6.13

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Folio	Aspirante	Edad	Género	Profesión	GAP	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calif. Total
ICPJ84	Álvaro Leonardo Alamán García	47	MASCULINO		DISCAPACIDAD	4.88	2.30	2	9.18
ICPJ43	Humberto Acero Godínez	50	MASCULINO	Abogado	DISCAPACIDAD	4.38	2.47	2	8.84
ICPJ94	Juan Neri Rolon	42	MASCULINO		DISCAPACIDAD	4.38	2.45	1.75	8.58
ICPJ67	Araceli De Lourdes López Olivares	38	FEMENINO		DISCAPACIDAD	3.88	2.66	2	8.53
ICPJ135	Ricardo De Jesús Martínez González	37	MASCULINO		DISCAPACIDAD	4.50	2.38	1.65	8.53
ICPJ86	Fernando Briones Silva	35	MASCULINO		DISCAPACIDAD	4.00	2.48	1.8	8.28
ICPJ194	Ramón Flores Valenzuela	50	MASCULINO		DISCAPACIDAD	3.88	2.53	1.85	8.26
ICPJ195	Gabriela Cerón Sotelo	52	FEMENINO		DISCAPACIDAD	3.88	2.37	1.65	7.90
ICPJ132	Gonzalo Cebreros Lira	63	MASCULINO		DISCAPACIDAD	3.50	2.33	1.85	7.68

**PERSONAS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD LGBTTTIQA+**

Folio	Aspirante	Edad	Género	Profesión	GAP	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calif. Total
ICPJ187	Carlos Humberto Calzada De La Torre	46	MASCULINO		LGBTTTIQA+	4.50	2.56	2	9.06
ICPJ22	Miguel Ángel Hernández Flores	38	MASCULINO		LGBTTTIQA+	4.50	2.78	1.7	8.98
ICPJ107	Edgar Eduardo Muñoz Martínez	42	MASCULINO		LGBTTTIQA+	4.63	2.45	1.9	8.97
ICPJ144	Juan David Macías González	32	MASCULINO		LGBTTTIQA+	4.75	2.30	1.7	8.75
ICPJ10	Manuel Alejandro Gutiérrez Flores	38	MASCULINO		LGBTTTIQA+	4.13	2.30	2	8.43
ICPJ164	Erika Maritza Duarte Alcántara	44	FEMENINO		LGBTTTIQA+	3.88	2.42	2	8.29
ICPJ73	Israel Eduardo Prieto Cervantes	44	MASCULINO		LGBTTTIQA+	4.13	2.35	1.75	8.23



Folio	Aspirante	Edad	Género	Profesión	GAP	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calif. Total
ICPJ101	Vanesa Alejandra López Velázquez	25	FEMENINO		LGBTTTIQA+	4.38	2.00	1.85	8.23
ICPJ147	Karen Dayan Martínez Galaviz	27	FEMENINO	Abogada	LGBTTTIQA+	4.13	2.00	2	8.13
ICPJ78	Adrián Salvador Lujano Gutiérrez	24	MASCULINO		LGBTTTIQA+	3.63	2.56	1.9	8.08
ICPJ159	Grecia Lorena Valencia Arcos	35	NB		LGBTTTIQA+	3.50	2.65	0.75	6.90
ICPJ13	Jeannette Brigitte Nájera	30	FEMENINO		LGBTTTIQA+	3.50	2.10	1.1	6.70

## ANEXO "F"

### PERSONAS DESIGNADAS COMO SUPLENTE GENERALES POR GÉNERO Y PROFESIÓN

#### A) FEMENINO

Folio	Aspirante	Edad	Género	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calif. Total
ICPJ34	Ruth Mireya Gómez Alvarado	37	FEMENINO	4.25	2.62	2	8.87
ICPJ70	Ma De Lourdes Olivares Quezada	61	FEMENINO	4.25	2.68	1.9	8.83
ICPJ99	Juana Eréndira Pérez Salas	42	FEMENINO	4.13	2.65	2	8.78
ICPJ52	Virginia Rodríguez Montelongo	57	FEMENINO	4.25	2.40	1.9	8.55
ICPJ67	Araceli De Lourdes López Olivares	38	FEMENINO	3.88	2.66	2	8.53
ICPJ9	María Guadalupe De La Cruz Alfaro	38	FEMENINO	4.50	2.55	1.4	8.45
ICPJ109	María Norma Orduña Chávez	64	FEMENINO	4.63	1.80	2	8.43
ICPJ113	Blanca Yosselin Reyna González	44	FEMENINO	4.50	2.00	1.9	8.40
ICPJ35	Mayra Elizabeth Campos Rodríguez	43	FEMENINO	4.50	2.42	1.45	8.37
ICPJ164	Erika Maritza Duarte Alcántara	44	FEMENINO	3.88	2.42	2	8.29
ICPJ77	Valeria Guadalupe Núñez Roque	22	FEMENINO	4.38	2.00	1.9	8.28
ICPJ49	Ma Soledad Salas Yáñez	66	FEMENINO	4.13	2.30	1.85	8.28
ICPJ26	Margarita De La Luz Alcántara Lozano	59	FEMENINO	3.75	2.53	1.95	8.23
ICPJ106	Ma De La Asunción Reyes Ibarra	53	FEMENINO	4.38	1.90	1.95	8.23
ICPJ101	Vanesa Alejandra López Velázquez	25	FEMENINO	4.38	2.00	1.85	8.23
ICPJ118	Brenda Berenice Benítez Ramírez	34	FEMENINO	3.88	2.55	1.6	8.03
ICPJ203	Tayde Estefanía De Luna García	33	FEMENINO	3.88	2.30	1.85	8.03
ICPJ237	Elizabeth Cristina Valles Gómez	44	FEMENINO	4.63	1.70	1.65	7.98
ICPJ198	Yaneth Zermeño Franco	35	FEMENINO	3.75	2.55	1.65	7.95
ICPJ123	Ma Guadalupe Nolasco Guzmán	59	FEMENINO	4.13	1.90	1.9	7.93
ICPJ69	Ana Cristina Raygoza Franco	28	FEMENINO	4.25	1.80	1.85	7.90
ICPJ195	Gabriela Cerón Sotelo	52	FEMENINO	3.88	2.37	1.65	7.90
ICPJ173	Marlene Trinidad Valdez	22	FEMENINO	4.25	1.80	1.8	7.85
ICPJ72	Adriana Fabiola Velázquez Villegas	54	FEMENINO	4.38	1.90	1.45	7.73

Folio	Aspirante	Edad	Género	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calif. Total
ICPJ103	Karen Reyes Díaz	26	FEMENINO	4.38	1.70	1.6	7.68
ICPJ213	Sandra Gutiérrez De León	44	FEMENINO	3.75	2.00	1.9	7.65
ICPJ131	Mariana Rodríguez Sánchez	25	FEMENINO	4.00	1.80	1.85	7.65
ICPJ92	Iris Gisela Macías Ramírez	33	FEMENINO	3.50	2.20	1.95	7.65
ICPJ146	Reyna Rayón Alegría	47	FEMENINO	3.88	2.00	1.75	7.63
ICPJ188	Anayanzy Jazmín Gómez Castillo	28	FEMENINO	3.75	2.00	1.85	7.60
ICPJ197	María Guadalupe Esparza Mireles	43	FEMENINO	3.75	2.22	1.6	7.57
ICPJ247	Martha Gabriela Acosta Franco	32	FEMENINO	3.50	2.25	1.8	7.55
ICPJ154	Ana Fabiola Vázquez Enríquez	42	FEMENINO	3.50	2.40	1.65	7.55
ICPJ79	Erika Armenta Pérez	38	FEMENINO	3.75	1.90	1.9	7.55
ICPJ68	Lorena Esmeralda López Velázquez	21	FEMENINO	3.75	1.90	1.8	7.45
ICPJ129	Elizabeth Portillo Carvajal	51	FEMENINO	4.13	1.90	1.35	7.38
ICPJ134	Marisol Díaz De León Alcalá	36	FEMENINO	3.63	2.00	1.75	7.38
ICPJ98	Andrea Luz Deni Pérez Vital	26	FEMENINO	3.88	1.80	1.7	7.38
ICPJ97	Cruz Vanesa López Torres	48	FEMENINO	3.88	2.25	1.2	7.32
ICPJ228	Saraim Rodríguez Tovar	42	FEMENINO	3.50	2.53	1.25	7.28
ICPJ63	Perla Anahí Tejada Hernández	31	FEMENINO	4.25	1.70	1.2	7.15
ICPJ120	Nelly García Álvarez	50	FEMENINO	3.88	1.80	1.35	7.03
ICPJ126	Margarita Mena De Anda	44	FEMENINO	3.50	1.80	1.7	7.00
ICPJ47	Montserrat Del Carmen Bárcenas Núñez	28	FEMENINO	3.75	2.00	1.2	6.95
ICPJ111	Karla Yazmin Escarcega Reyna	38	FEMENINO	3.75	1.90	1.3	6.95
ICPJ48	Astrid Hernández Contreras	28	FEMENINO	3.50	2.00	1.3	6.80
ICPJ13	Jeannette Brigitte Nájera	30	FEMENINO	3.50	2.10	1.1	6.70

**B) FEMENINO ABOGADAS**

Folio	Aspirante	Edad	Género	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calif. Total
ICPJ199	Judith López Gámez	45	FEMENINO	4.13	2.66	2	8.78
ICPJ186	María De Lourdes López Castro	52	FEMENINO	4.88	2.58	1.3	8.75
ICPJ137	Laura Alejandra Marín Venegas	35	FEMENINO	4.38	2.36	1.95	8.68
ICPJ161	Jazmín Villa Zamarripa	38	FEMENINO	4.13	2.65	1.9	8.68
ICPJ53	Claudia Morales San Vicente	51	FEMENINO	4.38	2.50	1.75	8.63
ICPJ184	Martha Franco Quintero	54	FEMENINO	4.38	2.53	1.6	8.51
ICPJ232	Elsa Karina Córdova Figueroa	41	FEMENINO	4.00	2.66	1.75	8.41
ICPJ149	Rebeca Yolanda Bernal Alemán	46	FEMENINO	3.88	2.50	2	8.38
ICPJ16	Claudia Máyela Hernández Contreras	53	FEMENINO	4.38	2.00	1.9	8.28
ICPJ36	Sol Alexandra Muñoz Castañeda	22	FEMENINO	4.25	2.00	2	8.25
ICPJ59	Ximena Milagros Nuño López	23	FEMENINO	4.63	1.80	1.8	8.23

Folio	Aspirante	Edad	Género	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calif. Total
ICPJ147	Karen Dayan Martínez Galaviz	27	FEMENINO	4.13	2.00	2	8.13
ICPJ55	Luisa María López Velázquez	32	FEMENINO	3.88	2.00	1.8	7.68
ICPJ169	Dulce María Armengol Arellano	24	FEMENINO	4.13	1.80	1.75	7.68
ICPJ183	Ana Alicia De Lara Muñoz	37	FEMENINO	3.75	1.80	1.85	7.40
ICPJ82	Daniela Guadalupe Ramírez Muñoz	21	FEMENINO	4.13	1.80	1.4	7.33

**C) MASCULINO**

Folio	Aspirante	Edad	Género	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calif. Total
ICPJ85	Josué Emmanuel Aguilar Campos	36	MASCULINO	4.38	2.45	2	8.83
ICPJ144	Juan David Macías González	32	MASCULINO	4.75	2.30	1.7	8.75
ICPJ61	José Ascención Ortiz Reyes	29	MASCULINO	4.63	2.00	1.9	8.53
ICPJ135	Ricardo De Jesús Martínez González	37	MASCULINO	4.50	2.38	1.65	8.53
ICPJ10	Manuel Alejandro Gutiérrez Flores	38	MASCULINO	4.13	2.30	2	8.43
ICPJ38	Uri Eduardo Morales Romero	28	MASCULINO	4.00	2.55	1.8	8.35
ICPJ160	Ernesto Alba Romo	50	MASCULINO	4.38	2.30	1.6	8.28
ICPJ86	Fernando Briones Silva	35	MASCULINO	4.00	2.48	1.8	8.28
ICPJ194	Ramón Flores Valenzuela	50	MASCULINO	3.88	2.53	1.85	8.26
ICPJ73	Israel Eduardo Prieto Cervantes	44	MASCULINO	4.13	2.35	1.75	8.23
ICPJ138	Carlos Ernesto Robles Nahuat	23	MASCULINO	4.38	1.80	2	8.18
ICPJ234	Joel Arístides Álvarez Gómez	42	MASCULINO	4.13	2.00	2	8.13
ICPJ78	Adrián Salvador Lujano Gutiérrez	24	MASCULINO	3.63	2.56	1.9	8.08
ICPJ45	Javier Villalpando Ramírez	36	MASCULINO	4.00	2.55	1.45	8.00
ICPJ21	Raúl Martínez Bejarano	44	MASCULINO	4.13	2.30	1.5	7.93
ICPJ132	Gonzalo Cebreros Lira	63	MASCULINO	3.50	2.33	1.85	7.68
ICPJ246	Roberto Jonadab Daniel Trujillo Valero	25	MASCULINO	3.88	2.00	1.8	7.68
ICPJ46	J Refugio Eudave Esparza	70	MASCULINO	3.63	2.00	0.5	6.13

**D) MASCULINO ABOGADOS**

Folio	Aspirante	Edad	Género	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calif. Total
ICPJ229	Francisco Cervantes Cervantes	45	MASCULINO	4.25	2.55	1.75	8.55
ICPJ206	Yair Hazael Portillo López	24	MASCULINO	4.13	2.42	1.95	8.49
ICPJ24	José Refugio Duron Cruz	33	MASCULINO	4.13	2.30	2	8.43
ICPJ158	Rafael Vázquez Bañuelos	53	MASCULINO	3.88	2.40	2	8.28
ICPJ162	Erick Alejandro Álvarez Góngora	33	MASCULINO	4.38	1.80	2	8.18
ICPJ191	Jorge Arturo Sánchez Delgado	24	MASCULINO	4.25	2.00	1.7	7.95

Folio	Aspirante	Edad	Género	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calif. Total
ICPJ58	José Manuel Martínez Márquez	33	MASCULINO	4.50	1.80	1.4	7.70
ICPJ218	Jorge Farid Pacheco Valdés	24	MASCULINO	3.88	2.00	1.75	7.63
ICPJ181	Oscar Landin Castañeda	31	MASCULINO	4.13	1.80	1.6	7.53
ICPJ166	Guillermo Espinosa De Los Monteros Reynoso	60	MASCULINO	3.75	2.30	1.3	7.35
ICPJ201	Giovanni Emmanuel Reyes Pedroza	32	MASCULINO	3.88	1.80	1.3	6.98
ICPJ196	José De Jesús López Serna	32	MASCULINO	4.63	1.80	0.5	6.93

### ANEXO "G"

#### PERSONAS DESIGNADAS COMO SUPLENTE GENERALES PERTENECIENTES A UN GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Folio	Aspirante	Edad	Género	Profesión	GAP	Examen	Valoración Curricular	Entrevista	Calif. Total
ICPJ70	Ma De Lourdes Olivares Quezada	61	FEMENINO		60+	4.25	2.68	1.9	8.83
ICPJ144	Juan David Macías González	32	MASCULINO		LGBTTTIQA+	4.75	2.30	1.7	8.75
ICPJ67	Araceli De Lourdes López Olivares	38	FEMENINO		DISCAPACIDAD	3.88	2.66	2	8.53
ICPJ135	Ricardo De Jesús Martínez González	37	MASCULINO		DISCAPACIDAD	4.50	2.38	1.65	8.53
ICPJ10	Manuel Alejandro Gutiérrez Flores	38	MASCULINO		LGBTTTIQA+	4.13	2.30	2	8.43
ICPJ109	María Norma Orduña Chávez	64	FEMENINO		60+	4.63	1.80	2	8.43
ICPJ164	Erika Maritza Duarte Alcántara	44	FEMENINO		LGBTTTIQA+	3.88	2.42	2	8.29
ICPJ86	Fernando Briones Silva	35	MASCULINO		DISCAPACIDAD	4.00	2.48	1.8	8.28
ICPJ49	Ma Soledad Salas Yáñez	66	FEMENINO		60+	4.13	2.30	1.85	8.28
ICPJ194	Ramón Flores Valenzuela	50	MASCULINO		DISCAPACIDAD	3.88	2.53	1.85	8.26
ICPJ73	Israel Eduardo Prieto Cervantes	44	MASCULINO		LGBTTTIQA+	4.13	2.35	1.75	8.23
ICPJ101	Vanesa Alejandra López Velázquez	25	FEMENINO		LGBTTTIQA+	4.38	2.00	1.85	8.23
ICPJ147	Karen Dayan Martínez Galaviz	27	FEMENINO	Abogada	LGBTTTIQA+	4.13	2.00	2	8.13
ICPJ78	Adrián Salvador Lujano Gutiérrez	24	MASCULINO		LGBTTTIQA+	3.63	2.56	1.9	8.08
ICPJ195	Gabriela Cerón Sotelo	52	FEMENINO		DISCAPACIDAD	3.88	2.37	1.65	7.90
ICPJ132	Gonzalo Cebreroz Lira	63	MASCULINO		DISCAPACIDAD	3.50	2.33	1.85	7.68
ICPJ166	Guillermo Espinosa De Los Monteros Reynoso	60	MASCULINO	Abogado	60+	3.75	2.30	1.3	7.35
ICPJ159	Grecia Lorena Valencia Arcos	35	NB		LGBTTTIQA+	3.50	2.65	0.75	6.90
ICPJ13	Jeannette Brigitte Nájera	30	FEMENINO		LGBTTTIQA+	3.50	2.10	1.1	6.70
ICPJ46	J Refugio Eudave Esparza	70	MASCULINO		60+	3.63	2.00	0.5	6.13

Concepto	Dónde:	
	Fecha de clasificación	Doce de marzo de dos mil veinticinco.
	Área	Consejera presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
	Información reservada	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Edad</li> <li>2. Anexo "D", edad y género.</li> </ol>
	Periodo de reserva	Indeterminado por naturaleza de la información clasificada, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3°, fracción V, y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica, ya que la clasificación es indeterminada debido a la naturaleza de la información
	Confidencial	Edad, páginas 43, 47, 52, 57, 62, 67, 72, 77, 82, 87, 92, 97, 102, 107, 112, 117, 122, 127, 132, 137, 142, 147, 152, 157, 162, 167, 172, 177, 182; ANEXO "D", género y edad, páginas 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209; ANEXO "E", páginas 209, 210, 211; ANEXO "F", género y edad, páginas 211, 212, 213.
Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3°, fracción V, y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	
Rúbrica del titular del área	Rúbrica autógrafa de quien clasifica.	
Fecha de desclasificación	No aplica, ya que la clasificación es indeterminada debido a la naturaleza de la información	
Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica, ya que la clasificación es indeterminada debido a la naturaleza de la información	